Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL
Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..……C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:…….....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: …… ……Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social: ……....Sr. Gustavo Rodolfo **FERNÁNDEZ MENDÍA**
Ministro de Cultura y Educación: ……..... Dr. Juan Víctor **BENSUSAN**
Ministro de la Producción:…….……..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....….....Ing° Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....…..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:……..……...…… Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....….....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: .....….....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335 Telefax: 02954 - 436323 www. lapampa.gov.ar
AÑO LIV - Nº 2768 SANTA ROSA, 28 de Diciembre 2007.-

S U M A R I O

	Página
LEY Nº 2379	**2954**
LEY Nº 2380	**2954**
LEY Nº 2388	**2955**
LEY Nº 2389	**2956**
LEY Nº 2396	**2956**
Decretos Sintetizados: (Nro.179)	**2957**
Designaciones: (Decretos Nros. 154, 156, 167 a 174, 180, 201, 216 y 270)	**2957**
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1971, 1973, 1975 a 1977)	**2958**
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 716 a 722 y 725)	**2958**
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Grales. Nros. 25 y 26)	**2959**
Subsecretaría de Industria y Comercio -	
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 174 a 178 y 180)	**2959**
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nro. 006)	**2959**
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 463 a 466 y 469)	**2961**
Dirección General de Personal	**2962**
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 010 y 011)	**2962**
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 374 a 378)	**2962**
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 377 - Res. Nros. 132 a 135)	**2963**
Fiscalía de Investigaciones Administrativas: (Res. Nro. 344)	**2967**
Licitaciones:	**2976**
Avisos Judiciales:	**2977**
Jurisprudencia Judicial:	**2983**
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	**2984**

LEY Nº 2379: CREANDO COMISIÓN PARA ELABORAR ANTEPROYECTO DE UN CÓDIGO RURAL – PROMULGADO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase una Comisión integrada por cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, de acuerdo a la representación legislativa de los Bloques; cinco (5) representantes a designar por el Poder Ejecutivo pertenecientes a los siguientes organismos: uno (1) por el Ministerio de la Producción; uno (1) por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; uno (1) por Asesoría Letrada de Gobierno; uno (1) por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y uno (1) por la Secretaría de Recursos Hídricos. Uno (1) por la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa y uno (1) por cada una de las entidades representativas de los productores agropecuarios de la Provincia, a saber: Sociedad Rural Argentina, Federación Agraria Argentina, CONINAGRO, CARBAP, que tendrá por fin, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de promulgada la presente, elevar a esta Legislatura un Anteproyecto con el texto de un Código Rural.

Artículo 2°.- El organismo que convoca y organiza el funcionamiento de dicha Comisión es el Ministerio de la Producción, para lo cual está autorizado para requerir por sí o a través de la Comisión la asistencia de Colegios Profesionales y Organizaciones No Gubernamentales, reconocidos en la Provincia y en idéntico sentido dispondrá del ámbito físico de reunión más conveniente a su criterio.

Artículo 3°.- Se derogan las Leyes N° 2295 y 2344.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil siete.

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 15234/07

SANTA ROSA, 12 de Diciembre de 2007

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente Ley con el NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (2379).-

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2380: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL Nº 26190.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de La Pampa a la Ley Nacional Nº 26190 “Régimen de fomento nacional de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica”.

Artículo 2º.- Las personas físicas y jurídicas comprendidas en los artículos 8º y 9º de la Ley Nacional Nº 26190, gozarán en la Provincia de los beneficios promocionales impositivos que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas respectivas de los presupuestos anuales.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil siete.-

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 15243/07

SANTA ROSA, 11 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 119/07

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa; Ing. Julio BARGERO, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 de Diciembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (2.380).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY Nº 2.388: RATIFICANDO CONVENIOS Y ADDENDAS SUSCRIPTOS CON MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 3º DE LA LEY Nº 2.343.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícanse los Convenios y en su caso Addendas a los mismos suscriptos con las Municipalidades de 25 de Mayo, Anguil, Bernasconi, Caleufú, Colonia Barón, Eduardo Castex, Embajador Martini, General Pico, General Acha, Guatraché, Hilario Lagos, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, La Humada, La Maruja, Lonquimay, Macachín, Miguel Riglos, Monte Nievas, Parera Rancúl, Realicó, Santa Isabel, Santa Rosa, Toay, Trenel, Uriburu Vértiz, Victorica y Winifreda; y las Comisiones de Fomento de Cuchillo Có, Gobernador Duval, La Reforma, Loventuel y Pichi Huinca, que como anexo forman parte integrante de la presente Ley, en los téminos del artículo 3º de la Ley Nº 2343.-

Artículo 2º.- Créanse los cargos nominales nacesarios a los efectos de incorporar a los beneficiarios de la Ley Nº 2343 pertenecientes a los Municipios de Alta Italia, Bernardo Larroudé, Ceballos, Colonia Santa Teresa, General Campos, Miguel Cané, San Martín y Telén; y Comisiones de Fomento de Agustoni, Colonia Santa María, Limay Mahuida, Quetrequén, Sarah y Unanue que no han adherido a sus preceptos.-

Artículo 3º.- Dése de baja de Anexo III de la Ley Nº 2343, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre:	D.N.I. Nº	Localidad
NAVARRO, Juan Carlos	12.411.720	25 DE MAYO
JOFRE, Alicia Rita	16.704.835	25 DE MAYO
MAYA, Olga	11.766.849	25 DE MAYO
GONZALEZ, Alfredo	10.702.332	EDO. CASTEX
AGUILERA, María Teresa	20.714.549	GENERAL ACHA
ALBORNOZ, Griselda Fabiana	31.192.705	GENERAL PICO
DIAZ, Federico	11.831.475	GENERAL PICO
MANZATTO, Raúl	28.544.789	GENERAL PICO
PATEK, Dario	25.526.740	GENERAL PICO
ROLDÁN, Olga Lidia	18.535.262	GENERAL PICO
BARREÑA, Patricia Mariela	22.578.723	ING. LUIGGI
FERNÁNDEZ, Carmen Iris	27.038.457	ING. LUIGGI
CALDERÓN, Daniel Oscar	28.678.030	PICHI HUINCA
OCHOA, Pedro	13.829.594	RANCÚL
TORANZO, Carmen Munuela	14.514.206	RANCÚL
LUCERO, Rubén Darío	26.799.354	REALICÓ
TORRES, Miguel Angel	27.808.945	VICTORICA
RINIENART, Daniel Alberto	17.009.221	WINIFREDA

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-

Dip. Cesár Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dr.

Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 15673/07.-

SANTA ROSA,17 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archivese.-

DECRETO Nº 176/07

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 17 de Diciembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.388).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.

LEY Nº 2389: DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL USO DE BIOGAS EN LA PROVINCIA E LA PAMPA.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial el uso de biogás en la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo a través de las áreas competentes y en colaboración con los municipios o cooperativas que exploten plantas de reciclado de residuos, estudiará la viabilidad técnica y económica de producción de biogás.-

Artículo 3º.- Se promoverá su uso y producción, a través de la implementación de políticas públicas directas y la gestión ante organismos nacionales e internacionales, para la instalación y puesta en funcionamiento de biodigestores.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-

Dip. Cesár Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dr, Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 15638/07.-

SANTA ROSA,17 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archivese.-

DECRETO Nº 166/07

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa - Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 17 de Diciembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2.389).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.

LEY Nº 2396: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A SUSCRIBIR CONVENIO DE COMODATO DE INMUEBLE CON EL BANCO DE LA PAMPA SEM.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad en representación del Gobierno Provincial, a suscribir con el Banco de la Provincia de La Pampa SEM, el Convenio de Comodato que como anexo forma parte de la presente, con el objeto de instalar en el inmueble en que se emplaza la Delegación de la Seccional Sexta de Policía, en la calle Hucal y Bertera de la ciudad de Santa Rosa, un cajero automático tipo cash

dispenser, conforme lo establecido en el artículo 2268 y concordantes del Código Civil.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa; Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 16590/07.-

SANTA ROSA,20 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archivese.-

DECRETO Nº 217/07

C.P.N Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa ; C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas; Dr. Mauricio Rodolfo GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 20 de Diciembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2.396).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 179 -19-XII-07- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

DESIGNACIONES

Decreto Nº 154 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Instituto de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia al Señor Carlos Alberto RODRIGO (DNI Nº M. 7.353.243 – Clase 1938).-

Decreto Nº 156 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Secretario Privado del Secretario de Asuntos Municipales a la Señora María de Los Ángeles FERNÁNDEZ (DNI Nº 25.300.656 – Clase 1976).-

Decreto Nº 167 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Instituto de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia al Señor Ricardo Manuel IGLESIAS (DNI Nº M. 7.364.918 – Clase 1946).-

Decreto Nº 168 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Instituto de Seguridad Social, en representación del Gobierno de la Provincia al Señor Francisco Rubén BARTOLOME (L.E. Nº 7.368.448 – Clase 1949).-

Decreto Nº 169 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Delegado Zona Oeste dependiente de la Subsecretaría de Política Social al Señor Alfonso José ECHEVESTE (DNI Nº 12.723.255 – Clase 1957).-

Decreto Nº 170 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Delegado Zona Centro y Sur dependiente de la Subsecretaría de Política Social al Señor Pedro Eleazar ARCURI (DNI Nº 10.819.933 – Clase 1953).-

Decreto Nº 171 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Asesor de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Salud al Doctor Julio Francisco PLA CARDENAS (DNI Nº 8.589.934 – Clase 1951).-

Decreto Nº 172 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Coordinador de Maternidad e Infancia dependiente de la Dirección General de Salud de la Subsecretaría de Salud a la Doctora María Juana COSTAS (DNI Nº 17.434.439 – Clase 1965).-

Decreto Nº 173 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Coordinador de Epidemiología dependiente de la Dirección General de Salud de la Subsecretaría de Salud a la Doctora Claudia Gabriela ELORZA (DNI Nº 18.625.780 – Clase 1967).-

Decreto Nº 174 -17-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Jefe de Zona Sanitaria I dependiente del Ministerio de Bienestar Social, al Doctor Fabio Gabriel RUSSO (DNI Nº 23.186.103 – Clase 1973).-

Decreto Nº 180 -20-XII-07- Art.1 º.- Desígnase a partir del día de la fecha Subsecretario de Cultura del Ministerio de Cultura

y Educación, al Señor Angel Cirilo AIMETTA (L.E. Nº 5.053.156 – Clase 1941).-

Decreto Nº 201 -20-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir del día de la fecha, Director General de Educación Polimodal y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, al Señor Néstor Anselmo TORRES (D.N.I. Nº 11.082.069 – Clase 1954).-

Decreto Nº 216 -20-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Director de Legislación de la Asesoría Letrada de Gobierno a la Doctora Carla María Brenda ALONSO (DNI Nº 22.176.531 – Clase 1971).-

Decreto Nº 270 -26-XII-07- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa, al Doctor José Alejandro VANINI (D.N.I. Nº 21.429.011 – Clase 1971).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 1971 -6-VI-07- Art. 1º.- La Habilitación del Minietrio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de $ 2.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por las actividades de fútbol infantil.-

Res. Nº 1973 -6-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Germán Federico GUTIERREZ LUNA- D.N.I. Nº 23.636.934- Clase 1974- por el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2007, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1975 -6-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Carmen SIFUENTES- D.N.I. 14.183.897- Clase 1961- por el período comprendido entre el 18 de abril y el 21 de mayo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1976 -6-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María de los Angeles CARRIZO- D.N.I. 21.139.802- Clase 1969- por el período comprendido entre el 8 y el 21 de mayo de 2007, para desempeñarse como Licenciada en Enfermería en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1977 -6-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Natalia CESAN- D.N.I. Nº 26.237.108- Clase 1977- por el período comprendido entre el 30 de abril y el 31 de mayo de 2007, para desempeñarse como Psicóloga en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 716 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Diego Alejandro MAINZ, DNI. Nº 28.003.804, un crédito de $ 14.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05 y Nº 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 717 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Guillermo José GARMENDIA, DNI. Nº 21.704.504, un crédito de $ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05 y Nº 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 718 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase a la señora Daniela Beatríz KULHAWY, DNI. Nº 24.998.637, un crédito de $ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05 y Nº 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 719 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Manuel DIAS, DNI. Nº 27.752.716, un crédito de $ 16.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05 y Nº 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 720 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Angel Julio PEREZ, DNI. Nº 13.956.782, un crédito de $ 57.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decretos Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05 y Nº 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 721 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Alejandro Daniel CARPUZIS, DNI. Nº 17.762.278, un crédito de $ 80.000,00 en el marco de la Línea crediticia para adquirir Unidades Nuevas para Transporte de Personas, indicada en el Decreto Nº 1055/05, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 722 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 3.500,00, destinado a la adquisición de 3 balanzas romanas con capacidad de 30 Kg. cada una, 1 jaula para pequeños rumiantes y 1 balanza digital con batería recargable, que serán utilizados para la realización de estudios de rodeos caprinos criollo del oeste pampeano, y para gastos operativos que se generen en dicha fundación.-

Res. Nº 725 -12-XI-07- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 828/06, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. Nº 25 -20-XII-07- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma SEPROTINA S.A., por rescindir anticipadamente del plazo contractual convenido.-

Res. Gral. Nº 26 -20-XII-07- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre T CLEAR LATINA Corp. S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. Nº 174 -17-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma "NAJLE JUAN CARLOS" y el señor Julio Aldo NOVILLO, antento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. Nº 175 -18-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la la Dra. Paula Andrea GIMÉNEZ, Apoderada de la firma "TELECOM PERSONAL S.A." y la señora María Inés GATTI, antento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. Nº 176 -19-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Juan LEAO, Gerente de Atención al Cliente "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A." y la señora Stella Maris MONTI, antento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. Nº 177 -19-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Jorge Martín LORDA, Autorizado por la firma "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A." y el señor José Luis NUÑEZ, antento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. Nº 178 -22-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina MONTES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." y el señor Guillermo Hector VEGA, antento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. Nº 180 -25-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina Marisol MONTES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." y el señor Raúl Fernando ALVAREZ, antento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. Nº 006 -21-XII-07- Art. 1º.- Homologar las Actas Acuerdo celebradas entre la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Rosa y los representantes de los Supermercados de la Ciudad de Santa Rosa, ambas celebradas con el Centro de Empleados de Comercio de ésta ciudad. Con el objeto de establecer los horarios de cierre de los Comercios con motivo de la celebración de las fiestas tradicionales de fin de año.-

En la ciudad de Santa Rosa, a los 20 días del mes de diciembre de 2007, siendo las 11:00 horas, en la sede de la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de la Provincia de La Pampa sito en calle Lisandro de la Torre Nro. 257, se reúnen por ante éste Subsecretario de Trabajo, Dr. Roberto Pedehontaá y el Director General de Relaciones Laborales, Dr. Diego F. ALVAREZ, por una parte el Centro de Empleados de Comercio, representado en este acto por Los Sres. Carlos Nemesio Sec. Gral.; Omar García, Sec. Asuntos Laborales; Horacio Beyerbach, Subsecretario Adjunto y Omar Ceccopieri, 1er Vocal y por la otra el representante de Autoservicio Mayorista DIARCO, Mario Monacesi; de Supermercados La Anonima, Pablo

Camnasio y por Carrefour INCSA, Ariel Carbonetti, a los fines de establecer los topes horarios de las jornadas laborables con motivo de los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.
Abierto el acto por los representantes del Gobierno Provincial estos exponen que la convocatoria obedece en garantizar a los trabajadores el goce de los derechos al descanso en la fiestas de fin de año, ello en el marco de sostener las mejoras en las condiciones de trabajo de los mismos.
Puesta en el uso de la palabra el Sr. Nemesio en representacion del Centro de Empleados de Comercio deja sentado en primer término el reclamo de recomposicion salarial, Plus Patagónico y Horas extras despues de las 24 y 36 horas de trabajo. Propone además que el horario de cierre debería ser el día domingo 23 a las 22:00 horas y el día lunes 24 a las 14 horas. El representante de Carrefour planteo para el día domingo a las 23 horas y el resto de los representantes no tenían objeciones al respecto, por lo que se acuerda el cierre a las 22 horas el día domingo.
Con respecto al día lunes 24 la propuesta de Carrefour es a las 18 horas el cierre de puertas para la atención al público, La Anonima planteo lo mismo y Diarco no tiene objeciones ya que tenía previsto el cierre a las 13 Horas.
El Secretario General del C.E.C. manifesto que el horario tope de cierre debe ser a las 16:00 horas, por este motivo los representantes de los Supermercados plantean el pase a cuarto intermedio a fin de realizar las respectivas consultas de autorización.
Reiniciada la Audiencia, los representantes de los Supermercados aceptan la propuesta que el cierre de puertas para la atrención al público sea a las 16: horas el día Lunes. Los representantes del Gobierno Provincial destacan la predisposición del representante de DIARCO en concurrir a la presente, puesto que la política de la empresa era del cierre por debajo del horario tope fijado para el resto de los Supermercados.
Atento a lo ut-supra acordado se solicita a ésta autoridad administrativa se ratifique todo lo resuelto por Disposición de la Subsecretaría de Trabajo y que se arbitren. los medios necesarios para su difusión y comunicación.
Se firman 5 (CINCO) copias de la presente.-

En la ciudad de Santa Rosa, a los 20 días del mes de diciembre de 2007, siendo las 12: 30 horas, en la sede de la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de la Provincia de La Pampa sito en calle Lisandro de la Torre Nro. 257, se reúnen por ante éste Subsecretario de Trabajo, Dr. Roberto Pedehontaá y el Director General de Relaciones Laborales, Dr. Diego F. ALVAREZ, por una parte el Centro de Empleados de Comercio, representado en este acto por Los Sres. Carlos Nemesio Sec. Gral.; Omar García, Sec. Asuntos Laborales; Horacio Beyerbach, Subsecretario Adjunto y Omar Ceccopieri, 1er Vocal y por la otra, los representantes de la Cámara de Comercio de Santa Rosa, Sres. Carlos Bruno, Presidente; Jorge Divan y Haydee Parodi en su carácter de Vice Presidentes, a los fines de establecer los topes horarios de las jornadas laborables con motivo de los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.
Abierto el acto por los representantes del Gobierno Provincial estos exponen que la convocatoria obedece en garantizar a los trabajadores el goce de los derechos al descanso en la fiestas de fin de año, ello en el marco de sostener las mejoras en las condiciones de trabajo de los mismos.
Puesta en el uso de la palabra el Sr. Nemesio en representacion del Centro de Empleados de Comercio deja sentado en primer término el reclamo que viene realizando de recomposicion salarial, Plus Patagónico y la situación que atañe al comercio que tiene un 40% de los empleados con media jornada, como así también el no pago de horas extras. Propone además que el horario de cierre debería ser el día domingo 23 a las 22:00 horas y el día lunes 24 a las 14 horas al igual que el Cierre de los Supermercados. El Presidente de la Cámara plantea que solo se remitirá al tratamiento del motivo de la convocatoria, no obstante hace un descargo detallado con respecto a cada uno de los puntos planteados por el Sr. Nemesio, como es el tema de la recomposición salarial a través de paritarias nacionales y que la Cámara reconoce la necesidad de la recompsoción salarial pero a traves de las paritarias nacionales, también hizo referencia con respecto a que la Cámara no defiende los abusos que se puedan cometer por parte de algunos comercios en desmedros de las empleados.
El Subsecretario de Trabajo plantea la rigurosidad con que se van a realizar las inpecciones por parte de la Policía de Trabajo, a lo cual la Cámara plantea que no hará gestiones por ningun comercio infractor a la normativa laboral.
La Sra. Parodi plantea que lo que se acuerde con la Cámara y el Centro de Empleados de Comercio se haga extensivo a los artesanos asentados en la plaza del centro de la ciudad para que cumplan con los horarios que eventualmente se acuerden. Planteo compartido por el Sr. Bruno que también agrega que no se está en contra de los mismos si no que el acuerdo sea de alcance para todos. También plantea el Sr. Bruno que es sugerencia de la misma Cámara que se les otorgue, a futuro, un lugar específico a los artesanos, estos dos últimos puntos son acordados por el Centro de Empleados de Comercio.-
Entrando el debate por el horario motivo de la presente audiencia y las características de la misma y al no llegar a un acuerdo definitivo se pasa a un cuarto intermedio hasta las 20:30 horas del día.
Reiniciada la audiencia a las 20:30 y luego de un extenso debate de ciertas consideraciones que atañen al comercio y a los empleados, se acuerda

que, el tope horario para el cierre del comercio del día 24 de diciembre del corriente es a las 18:00 horas y del día 31 del corriente, el horario tope es a las 16: 00 horas.
Se deja constancia que braserías, heladerías, rotiserías y casas de comidas el horario tope de cierre es a las 21:00 horas.
Atento a lo ut-supra acordado se solicita a ésta autoridad administrativa se ratifique todo lo resuelto por Disposición de la Subsecretaría de Trabajo y que se arbitren los medios necesarios para su difusión y comunicación.
Se firman 3 (TRES) copias de la presente.-
Dr. Roberto M. PEDEHONTAÁ, Subsecretario de Trabajo Ministerio de la Producción; Dr. Diego F. ALVAREZ, Director General de Relaciones Laborales.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. Nº 463 -17-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ZUDAIRE MARCELINO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A ECHANIZ, RICARDO NICOLAS CUIL 20-21428622-0 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h – MANZANA 10 - PARCELA 5- PARTIDA Nº 737295 con domicilio en GOBERNADOR DUVAL Nº 1089 –LA GLORIA- LA PAMPA- a fs. ---del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 737295, PARCELA Nº 5, TIERRAS 0,12, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,12.-

Disp. Nº 464 -18-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FRITZ JOSÉ E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FRITZ ELSA EDITH .CUIL 27.11866512-6- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i – MANZANA 39 - PARCELA 10- PARTIDA Nº 761702 con domicilio en –SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1475 STA. ROSA-LA PAMPA- a fs. ---del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 761702, PARCELA Nº 10, TIERRAS 0,61, MEJORAS 1,04, TOTAL 1,65.-

Disp. Nº 465 -18-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de JUAN FELIPE ROLDAN E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A BLANCO ERNESTO LUIS .CUIL 20-11787098-8 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 044- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO t - MANZANA 40 - PARCELA 11- PARTIDA Nº 722376 con domicilio –M. ARGENTINAS Nº 260 –ANGUIL -LA PAMPA- a fs. ---del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 722376, PARCELA Nº 11, TIERRAS 0,07, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,07.-

Disp. Nº 465 BIS -18-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CEBALLOS HORTENSIA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS. CUIL 30-99911371-7 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 016- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f - MANZANA 28 - PARCELA 2- PARTIDA Nº 715080 con domicilio en AVDA. LIB. GRAL SAN MARTÍN S/N CEBALLOS -LA PAMPA- a fs. ---del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 715080, PARCELA Nº 2, TIERRAS 0,07, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,07.-

Disp. Nº 466 -23-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GIL Y MASON DORA Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A VALDEZ RUBEN ANGEL .CUIL 20-13862869-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO I - MANZANA 47 - PARCELA 5- PARTIDA Nº 722541 con domicilioen CALLE ZELARRAYAN-Bº SAN MARTÍN- CASA 8 – TOAY -LA PAMPA- a fs. ---del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 722541, PARCELA Nº 5, TIERRAS 2,93, MEJORAS 0,00, TOTAL 2,93.-

Disp. Nº 469 -18-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MARTINEZ JULIO HECTOR E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A ARIAS WALTER DARIO .CUIL 23-17161587-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h - MANZANA 10 - PARCELA 7 (parte)- PARTIDA Nº 743791 con domicilio en –TOMÁS MASON 145 SANTA ROSA -LA PAMPA- a fs. ---del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 743791, PARCELA Nº 7(parte), TIERRAS 0,25, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,25.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD S/Sumario administrativo al agente Quiroz, Ernesto Orlando" Expte. N° 4165/05, notifica al Sr. Quiroz, Ernesto Orlando (Legajo nº 11818 - Afiliado N° 40.532), de la siguiente resolución por Decreto N° 145/07: ///SANTA ROSA, 13 de Diciembre de 2007. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DECRETA: Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución n° 059/05 del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad obrante a fojas 26/27 del expediente N° 4165/05 y ampliado a fojas 408 por Resolución del Director de Sumario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, caratulado "Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad S/Sumario Administrativo al Agente Quiroz Ernesto Orlando". Artículo 2°.- Declarar Cesante a partir de la fecha al agente Ernesto Orlando Quiroz, D.N.I. N° 14.950.151, Legajo N° 11.818, Categoría 13, Rama Mantenimiento y Producción Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por incurrir en la causal prevista en el artículo 227 inciso f) de la Ley N° 643. Artículo 3°.- Dejase establecido que no corresponde el pago de remuneraciones pendientes como consecuencia de la cesantía dispuesta, en razón que el agente no presta servicios desde el 29 de marzo de 2005, atento lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley N° 643.- Artículo 4°.- La medida dispuesta precedentemente no alcanza a las asignaciones familiares que el ex-agente hubiera percibido hasta la fecha. Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad. Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Personal y notifiquese al interesado. Firmado: C.P.N Oscar Mario Jorge Gobernador de la Provincia de La Pampa- Dr. Mauricio Rodolfo Gazia Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad.-

B. Of. 2768 a 2770

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 010 -18-XII-07- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente de este Ministerio, y en consecuencia autorízase a la citada repartición a prorrogar el Contrato Original suscripto con fecha 28 de Diciembre de 2006, solo el Rubro I del Presupuesto obrante a fojas 255, por la suma de $ 345.561,00, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, para la ejecución de los trabajos de "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS PUNTA DE AGUA-SANTA ISABEL-ALGARROBO DEL ÁGUILA Y AGUA DE TORRES-LA HUMADA", adjudicamos mediante Decreto Nº 3172/06 a la Firma "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L.", atento lo establecido en su cláusula cuarta y de acuerdo a lo especificado en el Artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares, Apartado IV de la Licitación Pública Nº 06/06.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Administración Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el proyecto de contrato, que como Anexo forma parte de la presente Resolución a formalizar con la Empresa adjudicataria.-

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R" – Unidad de Organización 04 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 320 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Subparcial 00 – Clase 30 – Subclase 000 (4582), del Presupuesto del año 2008, atento lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 3172/06.-

Res. Nº 011 -21-XII-07- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de $ 188.866,68, valores sin I.V.A., a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Ingeniero Luiggi Limitada, que será transferido el 50% del importe total del subsidio como anticipo, en forma posterior a la celebración del presente Convenio y el monto restante contra rendición de la inversión presentada por LA COOPERATIVA y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos tendientes a iluminar el Acceso Norte de la Ruta Provincial Nº 2 y ampliar la red de alumbrado público de la Avenida San Martín de la Localidad de Embajador Martini.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 374 -20-XI-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 28.000, a favor de las Municipalidades que se

detallan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO $ 18.000.- Banda de Música "Ciudad de General Pico".-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ $ 10.000.- Iglesia San José.-

Res. Nº 375 -20-XI-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 65.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 1065:

224-6 GENERAL ACHA $ 15.000.- Construcción de tanque surtidor de agua.-
162-8 PUELEN $ 9.000.- Última cuota adquisición camioneta.-
044-8 URIBURU $ 20.000.- Construcción boulevard Roca.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 8.000.- Cuota minibús.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 8.000.- Cuota minibús.-
085-1 RUCANELO $ 5.000.- Cuota adquisición pick-up.-

Res. Nº 376 -20-XI-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.500, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Itermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO $ 3.500.- Asociación cooperadora Policial Comisaría Departamental Segunda.-
204-8 TOAY $ 2.000.- Club Sportivo Toay.-

Res. Nº 377 -20-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 20.000, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, para ser destinado a la refacción de cementerio.-

Res. Nº 378 -20-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 7.000, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 377

EXPEDIENTE Nº 27077-7/93 Cpo 3.-

SANTA ROSA, 19 de Diciembre de 2007

VISTO:

El Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes generados en las áreas de Prestaciones del SEMPRE resulta necesario y conveniente la Normatización de las prestaciones: Ecocardiograma Transesofagico, Eco-Doppler Obstétrico, Campo Visual, Campimetria y/o Perimetria Computarizado Bilateral, bajo la modalidad de Practicas Moduladas; y Ecografía de Partes Blandas, con los requisitos que se entienden convenientes para cada caso;

Que la Resolución N º 139 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, establece se otorgue cobertura para la prevención y tratamiento para las enfermedades del Sistema Linfático, lo que conlleva a la modificación en el Titulo I Sección I Capitulo XIII el Código 50.03, incorporando las Practicas denominadas: Presuroterapia homologada a la Fisioterapia y la Masoterapia homologada a la Kinesioterapia;

Que asimismo resulta necesario eliminar la vía de excepción en determinadas RMN (Resonancias Magnéticas Nucleares);

Que corresponde en consecuencia efectuar las modificaciones al Nomenclador SEMPRE;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11º inciso n) y 119º de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000):

EL PRESIDENTE "AD REFERENDUM"

DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Incorporase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulos I al VI del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución

General Nº 33/00 y sus modificatorias, el Código 180122 Ecografía de Partes Blandas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Incorporanse en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia – Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capítulos VIII - Practicas Moduladas, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 710106 Ecocardiograma Transesofagico; 740107 Eco-Doppler Obstétrico; 760105 Campo Visual, Campimetria y/o Perimetria Computarizado Bilateral, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Incorporanse, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia – Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capitulo XI – Prestaciones que Requieran Autorización Previa y sus Coseguros, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 180122, 710106, 740107 y 760105 de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- Modificase en el Titulo I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Medicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares - Capitulo XIII – Normas Complementarias, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, el Código 50.03, en concordancia al 2º considerando y de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5º.- Modificanse en el Titulo I – Prestaciones dentro de Provincia Sección I – Prestaciones Medicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares – Capitulo VIII – Practicas Moduladas, del Nomenclador SEMPRE, aprobado por Resolución General Nº 33/00 y sus modificatorias, eliminando la vía de excepción de los Códigos: 821004, 821005, 821008, 821009, 821010, 821012, 821016, 821017, 823004, 823005, 823008, 823009, 823010, 823012, 823016 y 823017 de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

ARTICULO 6º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.- C.P.N. Miguel Antonio Tavella, Presidente.-

ANEXO I

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I - PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS I AL VI

		UNIDADES						IMPORTES								
Código	Descripción	Espec.	Ayudan	C	Anest.	Honora	Gastos	Espec.	Ayudan	Anest	Honora	Gastos	Total	Ind	Val	Cat
...																
18	ECOGRAFIA.....															
...																
180122	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	18,00				18,00	24,00	25,38			25,38	16,61	41,99	D	1	A
#+C.....								29,19			16,61	45,80				B
								32,99			16,61	49,60				C

ANEXO II

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VIII – PRACTICAS MODULADAS

		IMPORTES						
Codigo	Descripcion	Valor Modulo	En O.Social	Coseguros	a Pagar En Prestador	Pago al Prestador	Ind	Val	Cat
...									
7101	CARDIOLOGIA								
...									
710106	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO.	220,00			44,00	176,00			
A									
	#+C*.....								
							B		

C

NORMA A) REQUISITOS:
1- REGISTRO EN LA OBRA SOCIAL DE EQUIPO ADECUADO.
2- ACREDITACION DE CAPACITACION NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN SERVICIOS RECONOCIDOS.
3- PODRAN SER EFECTUADOS POR ESPECIALISTAS.

B) NORMAS:
1- INFORME COMPLETO CON DESCRIPCIÓN DE LA APARATOLOGIA UTILIZADA.
2- EL MODULO INCLUYE HONORARIOS Y GASTOS POR TODO CONCEPTO.

...

7401 GINECOLOGIA

...

740107	ECO-DOPPLER OBSTETRICO. #+.....	100,00		100,00	A
				B	
				C	

NORMA A) REQUISITOS:
1- REGISTRO EN LA OBRA SOCIAL DE EQUIPO ADECUADO.
2- ACREDITACION DE CAPACITACION NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN SERVICIOS RECONOCIDOS.
3- PODRAN SER EFECTUADOS POR ESPECIALISTAS.

B) NORMAS:
1- INFORME COMPLETO CON DESCRIPCIÓN DE LA APARATOLOGIA UTILIZADA.

ANEXO II

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VIII – PRACTICAS MODULADAS

...

		IMPORTES						
			Coseguros a Pagar					
Codigo	Descripcion	Valor Modulo	En O.Social	En Prestador	Pago al Prestador	Ind	Val	Cat
	2- EL MODULO INCLUYE HONORARIOS Y GASTOS POR TODO CONCEPTO.							
7601	OFTALMOLOGIA							
...								
760105	CAMPO VISUAL, CAMPIMETRIA Y/O PERIMETRIA COMPUTARIZADO BILATERAL. #+ C*.....	100,00		20,00	80,00			A
					B			
					C			

NORMA A) REQUISITOS:
1- REGISTRO EN LA OBRA SOCIAL DE EQUIPO ADECUADO.
2- ACREDITACION DE CAPACITACION NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN SERVICIOS RECONOCIDOS.
3- PODRAN SER EFECTUADOS POR ESPECIALISTAS.

B) NORMAS:
1- INFORME COMPLETO CON DESCRIPCIÓN DE LA APARATOLOGIA UTILIZADA.
2- EL MODULO INCLUYE HONORARIOS Y GASTOS POR TODO CONCEPTO.
3- LAS DETERMINADAS POR NOMENCLADOR NACIONAL
PARA PRACTICA COMVENCIONAL.

ANEXO III

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO XI – PRESTACIONES QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA Y SUS COSEGUROS

	CODIGO	DESCRIPCION	COSEGURO En Sempre	COSEGURO Al Prestador
	...			
*	180122	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	9,00	
	...			
*	710106	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO		44,00
	...			
*	740107	ECO-DOPPLER OBSTETRICO	No abona Coseguro	
	...			
*	760105	CAMPO VISUAL, CAMPIM. Y/O PERIM. COMPUTARIZADO BILATERAL		20,00
	...			
*	REQUIERE	PRESTACION DE FORMULARIO “SOLICITUD DE PRACTICAS ESPECIALES”		

ANEXO IV

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO XIII – NORMAS COMPLEMENTARIAS

...

50.03 Incorpórase al régimen prestacional del SEMPRE considerándose como prácticas de fisioterapia código 25.01.01 del Nomenclador Nacional, las denominadas: Laserterapia, Magnetoterapia, Presuroterapia y toda otra práctica no nomenclada inherente al rubro de la Fisioterapia.
Incorpórase al régimen prestacional del SEMPRE considerándose como prácticas de kinesioterapia código 25.01.02 del Nomenclador Nacional, la denominada: Masoterapia requiriéndose, para su autorización, la presentación de Historia Clínica.
El drenaje linfático será reconocido según solicitud como 25.01.01 Presuroterapia y/o 25.01.02 Drenaje linfático manual (masoterapia) reconociendo el SEMPRE hasta un total máximo de treinta (30) sesiones
anuales por paciente y hasta un máximo de diez (10) sesiones mensuales. En caso en que se soliciten dos regiones, se autorizarán quince (15) sesiones en el mes con un máximo de treinta (30) sesiones anuales.
Se establece en pacientes Oncológicos el reconocimiento del 100%.-

ANEXO V

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VIII – PRACTICAS MODULADAS

Código	Descripción	IMPORTES Valor Modulo	Coseguros a Pagar En O.Social	Coseguros a Pagar En Prestador	Pago al Prestador	Ind	Val	Cat
...								
82	R.M.N. –SIN CONTRASTE-.							
8210	RMN SIN CONTRASTE.....							
...								
821004	RMN OFTALMOLOGICA (POR OJO) SIN CONTRASTE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
821005	RMN DE TIROIDES -SIN CONTRAS- TE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
821008	RMN DE ABDOMEN -SIN CONTRAS- TE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
821009	RMN HEPATOBILIAR - ESPLENICA- PANCREATICA-RENAL-SUPRARR- ENAL-SINCONTRASTE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
821010	RMN TORACICA - SIN CONTRASTE #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
821012	RMN OTROS ORGANOS O REGION- ES -SIN CONTRASTE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
821016	RMN DE HUESOS LARGOS - SIN CONTRASTE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
821017	RMN DE PELVIS - SIN CONTRASTE #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
...								
8230	RMN CON CONTRASTE							
...								
823004	RMN OFTALMOLOGICA (POR OJO) CON CONTRASTE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
823005	RMN DE TIROIDES -CON CONTRAS- TE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
823008	RMN DE ABDOMEN - CON CONTRAS- TE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
823009	RMN HEPATOBILIAR - ESPLENICA - PANCREATICA-RENAL-SUPRARRE- NAL-CON CONTRASTE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
823010	RMN TORACICA - CON CONTRASTE #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
823012	RMN OTROS ORGANOS O REGIONES CON CONTRASTE. #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
...								
823016	RMN DE HUESOS LARGOS -CON CONTRASTE #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C
823017	RMN DE PELVIS - CON CONTRASTE #+C.....	326,00	90,00	326,00				A B C

Res. Nº 132 -14-XII-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Noviembre del año 2.007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 305.239,36, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 109.886,17; Fondo Provincial Educativo $ 61.047,87; Ministerio de Bienestar Social $ 100.728,99; Secretaría de Asuntos Municipales $ 30.218,70; Ministerio de la Producción $ 3.357,63.-

Res. Nº 133 -14-XII-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Noviembre del año 2.007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 57.973,78, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo $ 11.594,76; Servicio de Previsión Social $ 9.275,81; Ministerio de Bienestar Social $ 27.827,41; Secretaría de Asuntos Municipales $ 8.348,22; Ministerio de la Producción $ 927,58.-

Res. Nº 134 -14-XII-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Noviembre del año 2.007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 66.749,68, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $ 26.699,87; Fondo Provincial Educativo $ 13.349,94; Ministerio de Bienestar Social $ 20.024,90; Secretaría de Asuntos Municipales $ 6.007,47; Ministerio de la Producción $ 667,50.-

Res. Nº 135 -14-XII-07- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Noviembre del año 2.007.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 13.344,03, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo $ 2.668,81; Servicio Médico Previsional $ 2.135,04; Ministerio de Bienestar Social $ 6.405,13; Secretaría de Asuntos Municipales $ 1.921,54; Ministerio de la Producción $ 213,51.-

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN Nº 344

Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2007

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 107 de la Constitución Provincial, Artículos 10, 11, 33 y 36 de la Ley Nº 1830, y las Resoluciones Nº 18/04, 30/04, 33/06, 391/06 y 100/07, todas ellas de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas; y

CONSIDERANDO:

I.- SOBRE EL SUMARIO POLICIAL.

I.a.- Delegación.

Que, a la fecha, persiste -parcialmente- la situación de hecho descripta en la Resolución Nº 18/04-FIA, ya que, si bien se han incrementado los recursos humanos, siguen siendo insuficientes para llevar adelante por sí la totalidad de las investigaciones administrativas y sumarios disciplinarios, en las que se investigan presuntas irregularidades administrativas de la totalidad de agentes y/o funcionarios del Estado Provincial con la exclusión de los mencionados en el Artículo 6º de la Ley Nº 1830: Los funcionarios públicos en la esfera de los tres poderes del Estado y Órganos de la Constitución que *"se encuentren sujetos a los procedimientos de Juicio Político o Tribunal de Enjuiciamiento"*.-

Actualmente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas tramita ante su sede la totalidad de los sumarios disciplinarios de agentes y funcionarios dependientes del Estado Provincial, salvo los comprendidos en el régimen de la Ley Nº 1124 y en la N.J.F. Nº 1034.-

Respecto de los primeros -agentes comprendidos en la Ley Nº 1124- se ha diseñado una delegación parcial y sujeta a un régimen de plazos y controles, la que quedó plasmado en la Resolución Nº 249/07-FIA.-

Con relación a los sumarios disciplinarios de los agentes comprendidos en la N.J.F. 1034, la delegación oportunamente efectuada por la Resolución Nº 18/04-FIA, fue prorrogada por las Resoluciones Nº 33/06, 391/06 y 100/07 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

Conforme surge de los 'Considerandos' de la Resolución Nº 100/07-FIA, la gestión de la delegación efectuada a la Policía Provincial ha sido "*eficiente*".

Como es público y notorio, existen dependencias policiales en la mayoría de las localidades de la Provincia, y en cada una de ellas -conforme lo dispone el Artículo 54 y cc. del Decreto Nº 978/81- se instruyen sumarios cuando se detectan faltas administrativas en su jurisdicción. Para poder cumplir con esta función -con eficacia y eficiencia- directamente con

personal y recursos de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, se debería incrementar notoriamente el número de instructores de la Dirección de Sumarios, y que, dadas las circunstancias actuales, es improbable.

El propio Legislador, que en forma unánime sancionó la Ley Nº 1830, previó la posibilidad de que se presentaran situaciones como ésta, por lo que autorizó al Fiscal General a delegar la sustanciación de los sumarios en aquellos Organismos que dispusieran de los recursos humanos y materiales suficientes para cumplir con esta función.

En consecuencia, resulta prudente mantener la delegación transitoria del ejercicio de la competencia del Fiscal General para sustanciar los sumarios del personal comprendido en la N.J.F. Nº 1034, por un plazo de seis meses, a cuyo término se evaluará si la situación ha variado.-

I.b.- Trámite de los Sumarios. Plazos.

Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia me lleva a la convicción de que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas debe tener una mayor participación en la sustanciación de los sumarios a los agentes y funcionarios comprendidos en la N.J.F. Nº 1034.-

Actualmente, el Organismo ha limitado -en la práctica- su intervención sólo en la ocasión que prevé el Artículo 11 de la Ley Nº 1830, que, si bien permite una revisión integral de lo actuado por la Instrucción en sede policial, genera una dilación innecesaria en la tramitación del mismo, ya que de advertirse alguna deficiencia en la investigación o vicios procesales, deben retrotraerse las actuaciones a etapas previas a la conclusión final.-

Se ha observado, también, que el tiempo que insume la sustanciación de los sumarios, en algunas ocasiones, es factible de ser abreviado.-

Esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas ha contribuido a incrementar la duración de aquéllos. La inexistencia de un plazo normativo para que la Dirección General de Investigaciones emita la opinión a que hace referencia el Artículo 4º de la Resolución Nº 100/07-FIA, y sus antecedentes, generó excesivas dilaciones.-

Resulta evidente que el abordar la problemática descripta requiere un análisis mucho más profundo, pero en lo que hace a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas conviene reglamentar un plazo improrrogable de 10 (diez) días para que la Dirección General de Investigaciones emita "opinión".

Asimismo conviene autolimitar las facultades del Fiscal General, fijando un plazo de 7 (siete) días para emitir la Resolución en los términos del Artículo 11 de la Ley Nº 1830.-

Estos plazos serán de aplicación inmediata a los expedientes que ingresen a partir de la fecha de la presente. Respecto de los que ya están en la Dirección General de Investigaciones, a la espera de la "opinión" ya referida, deberá ser ésta emitida dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de la presente.-

I.c.-Análisis Crítico del Procedimiento Sumarial.-

En el año 1994 se reformó la Constitución Nacional y se incorporaron a la misma con jerarquía constitucional los Tratados de Derechos Humanos (Artículo 75 Inc. 22). Sobre esta base corresponde realizar un análisis crítico del régimen de procedimiento fijado en el Decreto Nº 978/81 (Disciplinario Policial) a fin de verificar si el mismo responde al nuevo estándar constitucional.-

Entre las situaciones que deben ser analizadas, y que podrían resultar incompatibles con el estándar constitucional, se encuentran la exigüidad de los plazos para que el imputado ejerza el derecho de defensa y la obligación de éste de designar como defensor a un agente de la propia Fuerza Policial.-

Resulta claro que la competencia para realizar tal empresa corresponde al Poder Ejecutivo Provincial. Pese a ello, y con el único objetivo de capitalizar la experiencia reunida, resulta conveniente elevar un Proyecto de Reforma. A tal fin se designa una Comisión integrada por el Director General de Investigaciones y el Director de Sumarios para que cumpla con el necesario análisis descrito, en un plazo improrrogable no mayor de 3 (tres) meses.-

Para el cumplimiento de su función, la Comisión se relacionará directamente con agentes o funcionarios de la Fuerza Policial, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, y/o quien en definitiva sea propuesto por el Poder Ejecutivo.-

Dentro del plazo, la Comisión deberá elevar al Fiscal General, para su consideración, un proyecto de reforma del Decreto Nº 978/81.-

Luego de la intervención del Fiscal General, se invitará a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa y a las Organizaciones No Gubernamentales y público en general a que formulen las observaciones y/o sugerencias que consideren apropiadas. Concluida esta etapa, se elaborará un proyecto de Decreto que se remitirá -junto con todo lo actuado-, al Poder Ejecutivo para su consideración.-

II.- LINEAMIENTOS ÉTICOS

II.1.- Liminar:

Es oportuno, a poco más de tres años y medio de la puesta en funcionamiento del Organismo, fijar algunos "lineamientos" éticos que deberán guiar la conducta de sus funcionarios.-

De ningún modo se pretende establecer un Código de Ética completo ni disminuir o suprimir deberes éticos, implícita o explícitamente contenidos en las normas que regulan sus funciones.-

Se ha tomado como referencia algunos de los códigos de ética judicial de nuestro país -por la similitud de las funciones- para esgrimir los "lineamientos" pertinentes a este Organismo.-

No obstante ello, no se ha seguido el modelo tradicional de los "códigos de ética", toda vez que para establecer esta modalidad debiera previamente hacerse un análisis mucho más profundo y pluralista de la materia, siendo el Órgano por excelencia para cumplir con tal misión es la Cámara de Diputados de la Provincia.-

Se ha optado por esquematizar "lineamientos", conforme a las fuentes citadas y al desarrollo doctrinario seguido por el Dr. Rodolfo Luis Vigo, en su Obra "Ética y Responsabilidad Judicial" (Editorial Rubinzal-Culzoni, edición 2007).-

Estos "lineamientos" implican la aceptación de un “plus” de responsabilidad frente a la sociedad y para con el Organismo, más allá que el que meramente es requerido por las leyes y reglamentos para el cumplimiento de la misión encomendada. Al funcionario no le basta con demostrar que ha hecho lo debido, sino que le es exigible un trabajo "bien hecho", caracterizado por la "búsqueda de la excelencia" y ejecutado con abnegación y compromiso con el servicio público que le fue encomendado.-

Sabido es que no siempre se cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para actuar como se quiere. Pero, aún así estoy convencido de que los funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas debemos demostrar no sólo que hemos hecho lo “debido” sino que, además, hemos hecho todos los esfuerzos extraordinarios en tiempo y forma para superar las limitaciones señaladas.-

Tendrán estos "lineamientos éticos", un reflejo concreto a la hora de evaluar la responsabilidad de los funcionarios: a) cada actuación de los funcionarios deberá estar imbuida e inspirada en una búsqueda constante de la excelencia, siendo socialmente reprochable toda actitud en contrario; y b) estos "lineamientos" servirán como pautas de interpretación de esas conductas, si éstas son investigadas en el marco de un sumario administrativo.-

Asimismo, se incluyen deberes éticos respecto de la relación que deben tener los funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas con los Medios de Comunicación Social.-

II.b.- Lineamientos Éticos:

Como se sostuvo, estos "lineamientos éticos" se expondrán en forma de principios, sin que ello implique un orden jerárquico, conforme al siguiente detalle:

1) CONCIENCIA FUNCIONAL: El funcionario debe tener una clara conciencia del "objeto" y "fin" de la actividad propia de la función, conocer acabadamente sus deberes, sus derechos, inmunidades, prerrogativas, etc.;

2) INDEPENDENCIA: El funcionario debe, no sólo defender la propia autonomía individual, sino la del Organismo, y también debe abstenerse de todo aquello, que por sus efectos propios, lo pueda condicionar al momento de tomar decisiones o emitir opiniones (Artículo 6.2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción);

3) IMPARCIALIDAD: Si bien en la “investigación administrativa” el funcionario no es imparcial en el sentido en que lo puede llegar a ser un juez -ya que no es “neutro”-, sí debe ser “objetivo” frente a la verdad, es decir, que debe respetar estrictamente las evidencias reunidas en el expediente a la hora de opinar, con prescindencia de que en su fuero íntimo albergue algún sentimiento en contrario a lo que ha sido probado.

El funcionario, debe asumir un compromiso indeclinable con el respeto por los derechos fundamentales de los investigados, sabiendo que la búsqueda de la verdad tiene su límite infranqueable en los derechos humanos;

4) CAPACITACIÓN PERMANENTE: El funcionario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dada la gran amplitud de la competencia del organismo, debe estar constantemente dedicado al estudio teórico, aunque los casos bajo su responsabilidad no lo exijan.

Si las urgencias del cumplimiento estricto de los deberes propios de la función lo permiten, deberá procurar también el estudio formal -a través de postgrados, en instituciones públicas o privadas (Artículo 6.2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)-;

5) PRUDENCIA: Se entiende a ésta como moderación, sensatez y buen juicio; y como la "capacidad" para operar con la ciencia, determinando racionalmente la conducta que ella exige para cada caso. Está vinculada con ciertas cualidades del pensamiento y condiciones

personales, tales como: experiencia, capacidad de diálogo, humildad, circunspección, previsión, coherencia y etc.

Es por ello que se le exige al funcionario que tenga a su cargo la dirección de la investigación, y especialmente al emitir opinión final, una actitud racional, la valoración y ponderación de los argumentos defensivos, de las constancias de la causa y del derecho vigente como un conjunto orgánico y sistemático;

6) DILIGENCIA: El funcionario debe aplicar toda su energía y tiempo disponible para el cumplimiento de su función. Debe también cumplir con ciertos estándares de rendimiento creciente tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo.

El funcionario debe privilegiar la actividad propia de la función pública, por encima de cualquier otra actividad rentada u honorífica que desempeñe;

7) SECRETO PROFESIONAL: El funcionario no debe usar el conocimiento o la información obtenida en su actuación profesional en provecho propio o que vulnere las normas fijadas al efecto, o perjudique ilegítimamente los derechos del investigado o de terceros;

8) AFABILIDAD: El funcionario debe tener una actitud constante de respeto y cortesía hacia sus pares, superiores, auxiliares de la investigación, agentes y a toda otra persona que de alguna manera se relacione funcionalmente con él.

Debe, igualmente ayudar al ciudadano que acude al organismo para presentar denuncias, explicándole con paciencia y lenguaje llano, cuál es la misión y competencia del Organismo, y de ser necesario, ayudarlo a completar los formularios y demás requisitos exigidos para denunciar.

9) RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: El funcionario debe hacer una defensa activa y vigorosa de la independencia y autonomía funcional del organismo, frente a los otros poderes públicos, y demás factores de poder y grupos de presión.

Debe tener una especial disposición y compromiso para asumir deberes y responsabilidades que, aunque específicamente no le estén asignados, contribuyan al mejoramiento y prestigio de la institución;

10) FORTALEZA: La función propia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas implica, en ciertas circunstancias, la toma de decisiones difíciles y comprometidas – como por ejemplo, recomendar sanciones, efectuar denuncias penales, pedir juicios políticos-, con consecuencias que en muchas ocasiones involucran serios conflictos morales y profundos sentimientos humanos como el miedo, la compasión, la pena, etc.

Por ello es imprescindible que el funcionario posea -y desarrolle- una clara conciencia de la función y legítimas convicciones y principios éticos personales que evidencien un carácter firme, y que le permita adoptar decisiones correctas, cualquiera fuera las emociones o presiones que le afecten en el caso;

11) HONESTIDAD, INTEGRIDAD, AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DECORO: La autoridad moral de los funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y en consecuencia, el respeto social por la función que desempeñan, se apoya en la confianza de la ciudadanía, la que es fortalecida a la luz de los "lineamientos" que hasta aquí han sido expuestos. Pero, aquello pierde eficacia, si el funcionario no vivencia las siguientes virtudes:

1.- Honestidad: El funcionario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas debe recibir sólo aquellos beneficios económicos que provienen de las normas jurídicas que regulan su remuneración, y deben ser muy cuidadosos en orden a aventar cualquier sospecha de aprovechamiento irregular o indebido, personal o de sus familiares, de los fondos, bienes o cualquier tipo de recurso que se les ha puesto a disposición para el cumplimiento de sus funciones.-

2.- Integridad: El funcionario, en su relación con la ciudadanía, aún fuera del ámbito de la función pública, debe conducirse de manera intachable, con rectitud y probidad.

3.- Austeridad Republicana: El funcionario no puede estar ajeno a la realidad socioeconómica, en el ámbito y en el tiempo que le toca vivir. En virtud de ello, debe evitar toda ostentación de bienes materiales que por su suntuosidad puedan generar repercusiones públicas negativas.

4.- Decoro: El funcionario debe adecuar su modo de vida, tanto pública como privada, a ciertas maneras externas de presentarse ante la sociedad: el modo de vestir, de hablar y de comportarse, que eviten todo tipo de escándalo público.

II.c.- Relación Con Los Medios De Comunicación Social.

Resulta necesario establecer "lineamientos éticos" con respecto a la relación que debe existir entre los funcionarios y los medios de comunicación social.-

Conforme el principio republicano, los actos de gobierno son "públicos", y los medios de comunicación social son, en estos tiempos, el medio por excelencia para llevar a la ciudadanía esta información. Éste es el principio general que deberá regir -en lo sucesivo- la conducta de los funcionarios.

Existen ciertas pautas mínimas en el Plexo Constitucional, en las leyes que lo reglamentan y en demás normas inferiores que limitan -en algunos casos, en forma permanente, y en otros, transitoria- el acceso a la información pública y deben ser estrictamente respetadas por el funcionario.-

El Artículo 32 de la Ley Nº 1830, permite la publicidad "*de las resoluciones definitivas y firmes…*", sólo cuando estén las actuaciones concluidas en sede administrativa. Entiendo que la norma legal, en principio, es innecesariamente restrictiva, por lo que se comisiona a la Secretaria y a la Asesora Letrada del Organismo a que analicen la norma citada y elaboren un proyecto de ley, dentro de un plazo improrrogable de 3 (tres) meses a contar desde la fecha de publicación de la presente, el que será puesto a consideración pública a fin de que la sociedad civil emita opinión sobre el particular.-

Con las sugerencias y observaciones realizadas por la sociedad civil, la Comisión deberá elaborar un Proyecto de reglamentación del artículo citado, en el que se precise cuál información es de carácter público y cuál está sujeta a restricciones temporales o permanentes.-

No obstante lo anterior, todo funcionario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas que tenga a su cargo la investigación o que dirija investigaciones que haya delegado en instructores, tendrá el deber de atender a los representantes de los medios de comunicación social, cuidando que este deber no afecte el normal cumplimiento de sus funciones habituales. Si éstas impiden la atención en el momento en que le es requerida la información, deberá hacerlo dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de solicitada.-

Hasta tanto se expida la Comisión, y se dicte el pertinente reglamento, si la información solicitada fuera de un expediente en trámite, el funcionario que dirija la investigación deberá proceder con suma prudencia, respetando las pautas fijadas precedentemente y por las Leyes -y sus Decretos reglamentarios-. Los funcionarios estarán facultados para informar a) si existe o no un determinado trámite, salvo que el secreto respecto de la existencia de la investigación sea determinante para alcanzar la verdad; b) el estado procesal del mismo, y c) toda otra información que no afecte la investigación o los derechos del investigado.-

En caso de que se crea conveniente, se podrá elaborar un comunicado de prensa para ser distribuido a los medios de comunicación social.-

III.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

III.a.- Investigaciones Administrativas.-

A poco más de tres años y medio de funcionamiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, resulta conveniente efectuar algunas modificaciones al R.I.F.I.A. (aprobado por Resolución Nº 30/04).-

Respecto a los plazos para la sustanciación de las investigaciones administrativas, debido a la experiencia ganada por agentes y funcionarios en este período y la mayor eficiencia en la organización de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, es aconsejable disponer una drástica reducción de los plazos fijados actualmente en la Norma interna citada.-

Sigue siendo una limitante la carencia de recursos humanos en el Área de investigaciones administrativas, por lo que, si bien conviene modificar los plazos para acotarlos, se lo hará en relación con las nuevas investigaciones que ingresen a partir de la fecha del presente. No obstante aquello, el funcionario a cargo de las investigaciones deberá proveer lo necesario para una rápida resolución de las que ya están en trámite.-

Se estima prudente reducir a la mitad el plazo fijado en el Artículo 55 del Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, es decir, reducir de 8 (ocho) a 4 (cuatro) meses, manteniéndose la facultad del Fiscal General de conceder una ampliación, aunque el Director de la investigación deberá acreditar requisitos más estrictos de justificación previa, no bastando la mera invocación del vencimiento del plazo y/o la existencia de limitantes respecto de los cuales no se puedan acreditar los esfuerzos realizados para superarlos, y que el retardo es por causas ajenas al Organismo o que, siendo propias, hayan sido insuperables.-

La experiencia indica que para lograr mayor celeridad conviene ampliar las facultades de quien tiene la autoridad y dirección de la investigación administrativa, por lo tanto, conviene facultárselo a suscribir los oficios dirigidos a todos los funcionarios de cualquiera de los tres poderes, salvo al Presidente de la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

III.b.- Sumarios Administrativos (Disciplinarios).-

Respecto de los sumarios disciplinarios a los empleados públicos, resulta necesario hacer un análisis que permita, dentro de la modalidad de cada régimen, agilizar su trámite, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: 1)

Eliminar o concentrar actos procedimientales; 2) Evaluar los factores externos de dilación, como por ejemplo, el tiempo en que se tardan las contestaciones de informes a las diferentes reparticiones, tanto del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial; 3) Revisar el sistema de notificaciones a testigos e imputados que se encuentren fuera de la residencia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; y 4) Rever los plazos para emitir la conclusión.-

A los fines de proceder a este análisis, encomiéndase al Director de Sumarios, el que podrá solicitar la colaboración de los instructores a su cargo, para que, dentro de los 3 (tres) meses de la fecha de la presente, realice un diagnóstico de situación y, en caso de que corresponda, elabore un proyecto que permita solucionar los problemas que se detecten, teniendo especialmente en miras el logro de mayor economía procesal y una drástica reducción de la duración del sumario.-

Por otra parte, se ha detectado la existencia de normas de distinta naturaleza que privan al empleado público de acceder a ciertos beneficios, como: créditos, estímulos, ascensos, etc., por la mera existencia de un sumario administrativo en el que se lo ha sindicado como presunto responsable.-

Es de práctica que, en general, los sumarios se inician con la indicación del presunto responsable con un grado mínimo de certeza respecto de su presunta culpabilidad. Esto, a mi entender, podría estar vulnerando la "presunción de inocencia" de los empleados públicos sujetos a sumarios, garantía contemplada en la Constitución Nacional, Provincial y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.-

A los efectos de adecuar las normas citadas precedentemente a los estándares constitucionales vigentes, comisiónese a la Asesora Letrada del Organismo para que elabore, previa consulta de los órganos que emitieron las normas, proyectos que las adecuen a tales estándares.-

También se ha podido observar que en la mayoría de los regímenes sumariales no se prevé la emisión de un "auto de imputación", lo que -entiendo- constituye un agravamiento de la situación del empleado público, toda vez que, como se adelantó *supra*, muchas veces los sumarios disciplinarios se inician con un grado de certeza mínima respecto de la presunta culpabilidad del empleado público. Por ello, corresponde establecer por vía reglamentaria, y hasta tanto se modifiquen los estatutos de empleados públicos que adolezcan de este paso procesal, la obligación del Director de Sumarios de emitir, una vez concluida la prueba de cargo, el "auto de imputación" que corresponda.-

En tal "auto de imputación" se debe consignar con toda claridad y con un lenguaje llano, que sea comprensible para el agente investigado: 1) una relación circunstanciada de los hechos investigados, 2) el análisis de los medios probatorios reunidos hasta el momento, 3) la falta disciplinaria que se le atribuye; 4) los antecedentes personales que pudieran ser relevantes a los efectos de la graduación de la sanción, tanto como atenuantes como agravantes; 5) antecedentes disciplinarios que sean susceptibles de consideración a la hora de determinar la sanción; y 6) describir el presunto perjuicio fiscal a fin de que, a quien se le imputa la responsabilidad, pueda ejercer su derecho de defensa sobre este punto.

Que, se actúa en uso de las competencias otorgadas por el Artículo 107 de la Constitución Provincial y Artículo 33 de la Ley Nº 1830;

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL SUBROGANTE DE LA

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E :

I.- SOBRE EL SUMARIO POLICIAL:

Artículo 1º.- Delegar, con carácter transitorio, el ejercicio de la competencia del Fiscal General a la Policía de la Provincia de La Pampa, respecto de la Instrucción de los sumarios administrativos que actualmente se encuentran en trámite, y los que se iniciaren en el futuro, desde el 1º de enero de 2008 al 30 de junio de 2008.-

Artículo 2º.- Toda actuación administrativa que se inicie en el marco de la delegación en la esfera de la Policía Provincial, deberá ser comunicada por ésta, de inmediato, conjuntamente con las otras autoridades de práctica, y por la misma vía, al Fiscal General, por a través de la Dirección General de Investigaciones.-

Artículo 3º.- La Policía Provincial elevará un informe mensual del estado de las actuaciones que ingresará al Organismo por la Dirección General de Investigaciones, quien lo elevará al Fiscal General dentro de los 10 (diez) días de recibido con las recomendaciones que crea conveniente respecto

del trámite, de la necesidad de producir nuevas pruebas, y/o la necesidad de avocarse al conocimiento de la misma.-

Artículo 4º.- Concluido el Sumario delegado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente, el Instructor elevará las actuaciones al Fiscal General por la vía jerárquica interna correspondiente a través de la Dirección General de Investigaciones, con una síntesis de los hechos debatidos, el derecho aplicable y opinión fundada.-

Artículo 5º.- Recibidas las actuaciones, el Director General de Investigaciones las elevará dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días, con la "Opinión" respecto al cumplimiento -por parte de la Instrucción- de las normas procesales y, en su caso, proceda en los términos del Artículo 62 del Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 6º.- Recibidas las actuaciones, el Fiscal General resolverá en los términos del Artículo 11, en un plazo de 7 (siete) días.

Artículo 7º.- Concluida la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, se devolverán las actuaciones al Sr. Jefe de Policía de la Provincia para su conclusión.-

Artículo 8º.- Respecto de los sumarios policiales que actualmente tengan radicación en la Dirección General de Investigaciones se deberá emitir la "Opinión" a que se hace referencia en el Artículo 5º, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha de la presente.-

Artículo 9º.- Crear dentro del ámbito de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, una comisión integrada por el Director General de Investigaciones y el Director de Sumarios, para que dentro del plazo improrrogable de 3 (tres) meses, analice críticamente el Régimen sumarial al que están sometidos los agentes comprendidos en la N.J.F. Nº 1034, y establezca si se adecua a los estándares constitucionales actuales, poniendo especial énfasis en los plazos que el imputado tiene para el ejercicio de su derecho de defensa y la obligación de designar como defensor a un agente de la propia Fuerza Policial.

Artículo 10º.- Dentro de los 10 (diez) días de vencido el plazo fijado en el Artículo anterior, la Comisión elevará al Fiscal General un Informe circunstanciado de lo actuado, con copia de las actas labradas en las reuniones celebradas, en las que consten las opiniones vertidas en los debates, la participación que le cupo a quienes hayan sido invitados a colaborar en la tarea encomendada; y un Proyecto de modificación del Decreto Nº 978/81.-

Artículo 11.- Con el Proyecto referido precedentemente se organizarán Talleres en el que participen la Secretaría de Derechos Humanos, Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la cuestión, y el público en general; quedando a cargo de la Secretaría Letrada todo lo relacionado con organización de los mismos.-

Artículo 12.- Con las conclusiones de los Talleres, las sugerencias, recomendaciones u observaciones recibidas, se remitirá al Poder Ejecutivo para su estudio y consideración, un Proyecto de Decreto.-

II.- LINEAMIENTOS ÉTICOS:

Artículo 13.- Fijar como "Lineamientos Éticos" para el desempeño de los Funcionarios de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los siguientes:

1) CONCIENCIA FUNCIONAL: El funcionario debe tener una clara conciencia del "objeto" y "fin" de la actividad propia de la función, conocer acabadamente sus deberes, sus derechos, inmunidades, prerrogativas, etc.;

2) INDEPENDENCIA: El funcionario debe, no sólo defender la propia autonomía individual, sino la del Organismo, y también debe abstenerse de todo aquello que, por sus efectos propios, lo pueda condicionar al momento de tomar decisiones o emitir opiniones (Artículo 6.2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción);

3) IMPARCIALIDAD: Si bien en la “investigación administrativa” el funcionario no es imparcial en el sentido en que lo puede llegar a ser un juez -ya que no es “neutro”-, sí debe ser “objetivo” frente a la verdad, es decir, que debe respetar estrictamente las evidencias reunidas en el expediente a la hora de opinar, con prescindencia de que en su fuero íntimo albergue algún sentimiento en contrario a lo que ha sido probado.

El funcionario, debe asumir un compromiso indeclinable con el respeto por los derechos fundamentales de los investigados, sabiendo que la búsqueda de la verdad tiene su límite infranqueable en los derechos humanos;

4) CAPACITACIÓN PERMANENTE: El funcionario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dada la gran amplitud de la competencia del organismo, debe estar constantemente dedicado al estudio teórico, aunque los casos bajo su responsabilidad no lo exijan.

Si las urgencias del cumplimiento estricto de los deberes propios de la función lo permiten, deberá procurar también el estudio formal -a través de postgrados, en instituciones públicas o privadas (Artículo 6.2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)-;

5) PRUDENCIA: Se entiende a ésta como moderación, sensatez y buen juicio; y como la "capacidad" para operar con la ciencia, determinando racionalmente la conducta que ella exige para cada caso. Está vinculada con ciertas cualidades del pensamiento y condiciones personales, tales como: experiencia, capacidad de diálogo, humildad, circunspección, previsión, coherencia y etc.

El funcionario que tenga a su cargo la dirección de la investigación, y especialmente al emitir opinión final, debe: adoptar una actitud racional, y valorar y ponderar los argumentos defensivos, conforme las constancias de la causa y el derecho vigente como un conjunto orgánico y sistemático;

6) DILIGENCIA: El funcionario debe aplicar toda su energía y tiempo disponible para el cumplimiento de su función. Debe también cumplir con ciertos estándares de rendimiento creciente tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo.

El funcionario debe privilegiar la actividad propia de la función pública, por encima de cualquier otra actividad rentada u honorífica que desempeñe;

7) SECRETO PROFESIONAL: El funcionario no debe usar el conocimiento o la información obtenida en su actuación profesional en provecho propio o que vulnere las normas fijadas al efecto, o perjudique ilegítimamente los derechos del investigado o de terceros;

8) AFABILIDAD: El funcionario debe tener una actitud constante de respeto y cortesía hacia sus pares, superiores, auxiliares de la investigación, agentes y a toda otra persona que de alguna manera se relacione funcionalmente con él.

Debe, igualmente ayudar al ciudadano que acude al organismo para presentar denuncias, explicándole con paciencia y lenguaje llano, cuál es la misión y competencia del Organismo, y de ser necesario, ayudarlo a completar los formularios y demás requisitos exigidos para denunciar.

9) RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: El funcionario debe hacer una defensa activa y vigorosa de la independencia y autonomía funcional del organismo, frente a los otros poderes públicos, y demás factores de poder y grupos de presión.

Debe tener una especial disposición y compromiso para asumir deberes y responsabilidades que, aunque específicamente no le estén asignados, contribuyan al mejoramiento y prestigio de la institución;

10) FORTALEZA: La función propia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas implica, en ciertas circunstancias, la toma de decisiones difíciles y comprometidas –como por ejemplo, recomendar sanciones, efectuar denuncias penales, pedir juicios políticos-, con consecuencias que en muchas ocasiones involucran serios conflictos morales y profundos sentimientos humanos como el miedo, la compasión, la pena, etc.

Por ello es imprescindible que el funcionario posea -y desarrolle- una clara conciencia de la función, legítimas convicciones y principios éticos personales que evidencien un carácter firme, y que le permita adoptar decisiones correctas, cualquiera fuera las emociones o presiones que le afecten en el caso;

11) HONESTIDAD, INTEGRIDAD, AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DECORO: La autoridad moral de los funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y en consecuencia, el respeto social por la función que desempeñan, se apoya en la confianza de la ciudadanía, la que es fortalecida a la luz de los "lineamientos" que hasta aquí han sido expuestos. Pero, aquello pierde eficacia, si el funcionario no vivencia estas cuatro virtudes:

1.- Honestidad: El funcionario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas debe recibir sólo aquellos beneficios económicos que provienen de las normas jurídicas que regulan la retribución de sus servicios, y deben ser muy cuidadosos en orden a aventar cualquier sospecha de aprovechamiento irregular o indebido, personal o de sus familiares, de los fondos, bienes o cualquier tipo de recurso que se les ha puesto a disposición para el cumplimiento de sus funciones.-

2.- Integridad: El funcionario, en su relación con la ciudadanía, aún fuera del ámbito de la función pública, debe conducirse de manera intachable, con rectitud y probidad.

3.- Austeridad Republicana: El funcionario no puede estar ajeno a la realidad socioeconómica, en el ámbito y en el tiempo que le toca vivir. En virtud de ello, debe evitar toda ostentación de bienes materiales que por su suntuosidad puedan generar repercusiones públicas negativas.

4.- Decoro: El funcionario debe adecuar su modo de vida, tanto pública como privada, a ciertas maneras externas de presentarse ante la sociedad: el modo de vestir, de hablar y de comportarse, que eviten todo tipo de escándalo público.

12) RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

1.- Principio General: Las actuaciones y los registros de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas - salvo que las normas establezcan lo contrario- son públicos.

2.- Los funcionarios que instruyan o dirijan investigaciones administrativas o sumarios tienen el deber de atender con respeto y cortesía a los

periodistas y/o representantes de los medios de comunicación social en el momento en que estos soliciten información, salvo en los casos en que el cumplimiento normal de su función no se lo permita. En esta circunstancia, el funcionario hará saber al interesado en qué momento se lo podrá atender, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de efectuada la petición.

3.- Respecto de los expedientes en trámite, y sin perjuicio de las limitaciones que prevén las Leyes, se deberá informar la existencia del mismo -salvo que el secreto respecto su existencia sea indispensable para asegurar pruebas y para la eficacia del trámite-; las fechas en que se le dio ingreso a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y en que se ordenó la investigación administrativa o se dio curso al sumario; estado procesal al momento de la petición y toda otra información que no afecte la investigación o los derechos de los eventuales imputados.

4.- El Funcionario podrá optar por brindar la información solicitada mediante un comunicado de prensa en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas de solicitado.

5.- Crear una Comisión, integrada por la Secretaria y la Asesora Letrada del Organismo para que, dentro de un plazo de 3 (tres) meses efectúe un análisis crítico del Artículo 32 de la Ley Nº 1830.

Al término del plazo, deberá elevarlo, con una opinión fundada, a consideración del Fiscal General, el que invitará a las Organizaciones No Gubernamentales y medios de comunicación social en general para que puedan efectuar un análisis de las propuestas y hacer todas las sugerencias y recomendaciones que crean conveniente.

Cumplido lo anterior, la Comisión organizará Talleres con la participación de representantes del ámbito académico y, finalizado los mismos, dictaminará respecto de la necesidad de reformar el Artículo 32 de la Ley Nº 1830, y/o un Proyecto para reglamentar la norma citada.

III.- MODIFICACIONES AL R.I.F.I.A.:

Artículo 14.- Incorporar al Artículo 38 del Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el siguiente párrafo:

"Delegar en el Director General de Investigaciones la firma de los Oficios por los que se solicita informes y/o documentación, salvo los dirigidos al Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente del Superior Tribunal de Justicia o al Titular del Poder Ejecutivo".

Artículo 15.- Modificar el Artículo 55 del Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El plazo del procedimiento será de 4 (cuatro) meses a partir del ingreso del Expediente al área de la Dirección General de Investigaciones.

El plazo podrá ampliarse por Resolución fundada del Fiscal General, previa justificación del Director General de Investigaciones de las causas por las cuales no se han producido las conclusiones de la investigación en tiempo oportuno, aclarando las medidas adoptadas para superar los hechos motivo del retardo".

Artículo 16.- Encomendar al Director de Sumarios para que en el plazo de 3 (tres) meses, y luego de un análisis de los procedimientos sumariales de la Provincia de La Pampa y conforme a su experiencia: a) elabore un informe de situación y sugiera aquellas medidas que permitan eliminar o concentrar actuaciones que no sean esenciales para la investigación, b) determine los factores externos que contribuyen a dilatar el trámite de los expedientes, c) sugiera cualquier otra medida que permita agilizar la tramitación de los mismos; y d) elabore un Proyecto de reforma de los regímenes, en caso de que lo considere necesario.-

Artículo 17.- En los sumarios disciplinarios -en los que no esté legislativamente previsto-, el Director de Sumarios, una vez concluida la prueba de cargo, dictará "auto de imputación", indicando con toda claridad y con un lenguaje llano que sea comprensible para el empleado público investigado: 1) relación circunstanciada de los hechos, 2) análisis de las probanzas reunidas hasta el momento y que justifiquen la existencia con un grado de certeza suficiente, su responsabilidad, 3) la falta disciplinaria que se le atribuye -encuadre legal-, 4) los antecedentes personales del empleado público investigado, que pudieran ser relevantes a los efectos de agravar o atenuar una eventual sanción; 5) los antecedentes disciplinarios que pudieran ser considerados por la autoridad competente al momento de aplicar la sanción; y 6) si se lo ha podido detectar a esa fecha, describir el presunto perjuicio fiscal a fin de que, a quien se le imputa la responsabilidad, pueda ejercer su derecho de defensa sobre este punto.-

Artículo 18.- Fijar un plazo de 4 (cuatro) meses -contados a partir de la fecha de la Resolución del Fiscal General dando curso al sumario- para producir la prueba de cargo en los sumarios administrativos, plazo que podrá ser prorrogado en circunstancias excepcionales y previa justificación de las que impidieron concluir la actividad probatoria dentro del plazo indicado.-

Artículo 19.- El artículo anterior será de aplicación inmediata para los sumarios que ingresen a partir de la fecha de la

presente. Con relación a los expedientes en trámite, si aún no se hubiese concluido la prueba de cargo, independientemente de la fecha que haya ingresado a la Dirección de Sumarios, fíjese un plazo de 3 (tres) meses.-

Artículo 20.- Encomendar a la Asesora Letrada del Organismo la evaluación de las normas, sin distinción de jerarquía, que restrinjan o supriman derechos o beneficios de los empleados públicos sujetos a sumarios. Concluida tal evaluación, proponga su modificación a fin de que se haga efectiva la garantía constitucional de la "presunción de inocencia".-

Artículo 21.- Concluido el Sumario, y en oportunidad de elevar al Fiscal General la síntesis a que hace referencia el Artículo 11 de la Ley Nº 1830, el Director de Sumarios deberá incluir una manifestación expresa y en forma asertiva de: 1) si se han detectado vicios procesales que traigan aparejada nulidad, 2) afirme si considera que la investigación ha sido suficiente y 3) afirme que se han garantizado los derechos del imputado.-

Artículo 22.- Modificar el Artículo 64 del Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al que se le incluirá el siguiente párrafo:

"No será necesaria la instrucción de un sumario administrativo previo a la aplicación de las sanciones previstas en los incisos a), y b) del Artículo 66. En estos casos, podrá -a sólo criterio del Fiscal General- instruirse una información sumaria previa.".-

Artículo 23.- Modificar el Artículo 66 del Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las sanciones disciplinarias consistirán en a) "prevención"; b) "apercibimiento"; c) "multa" de hasta el 20 (veinte) % de la remuneración; y d) "suspensión" sin goce de haberes, de hasta 30 (treinta) días.

Prevención: Se entiende por "prevención" la amonestación que se efectúa por escrito al Funcionario para que corrija su conducta, ajustándola al estricto y diligente cumplimiento de los deberes propios de su función, y en su caso, repare los agravios morales y/o materiales que hubiere ocasionado a través del medio que se le indique.

Apercibimiento: Se entiende por "apercibimiento" la advertencia conminatoria que se efectúa por escrito con la indicación de la sanción que se impondrá al funcionario si incurre nuevamente en una infracción disciplinaria. Comprende también la exigencia de reparar los agravios morales y/o materiales que hubiere ocasionado a través del medio que se le indique.

Multa: Se entiende por "multa" la sanción administrativa pecuniaria a descontar, según el porcentaje que se establezca, de los haberes del funcionario".

IV.- CLÁUSULAS FINALES:

Artículo 24.- Quedan derogadas todas las Disposiciones y/o Resoluciones que contraríen lo dispuesto de la presente.-

Artículo 25º.- Regístrese, publíquese y notifíquese personalmente a los Funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y cumplido, archívese.- Juan Carlos CAROLA, Fiscal General Subrogante.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

AVISO DE LICITACIÓN

PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE VIALIDAD NACIONAL

PRÉSTAMO 7473 - AR - B.I.R.F

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el dg Market el 19 de julio de 2007.-

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato **Malla 206, Licitación N° 89/07, Expediente Nº 11169-L-05.-**

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

R.N. Nº 229 - Tramo: Alto Nivel Emp. R.N.N° 3 – Bº Marisol (Punta Alta)
R.N. N° 249 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Punta Alta
R.N. N° 22 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Pte. Sobre Río Colorado

Longitud Total: 167,67 km - PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA
Garantía de Oferta: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ($ 1.000.400,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.-
Plazo de obra: 60 meses.-
Precio del Pliego: PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500).-
Recepción y apertura de ofertas: 29 de Noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.
Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10:00 horas del día 16 de Octubre de 2007, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V., (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad
Vialidad Nacional

B. Of. 2765 a 2768

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2007

OBRA PÚBLICA

EXPTE. N° 1973/2007
OBRA: INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS DEL CAMPO DE LA U.N.L.Pam en Santa Rosa La Pampa.-
UBICACIÓN: Campo UNLPam - Ruta 35 - Km. 334 - Santa Rosa - La Pampa.-
FECHA DE APERTURA: 30-01-2008 **HORA:** 10.-
LUGAR DE APERTURA: Rectorado UNLPam - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Sta. Rosa - La Pampa.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 336.920,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.-
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Por ajuste alzado.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Rectorado - Cnel.Gil N° 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa.-
CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura - Cnel. Gil 353 - 3° piso - E-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar
Consultas Técnicas: ALBERTI, Hugo – Dirección: Manuel Dorrego Nº 3030 – TE: 02954-421442 – Horario: de 16 a 20hs.
www.unipam.edu.com.ar Apartado Contrataciones.-

VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 08-01-2008.-
En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Yesoreria – Cnel. Gil Nº 353 –3er. Piso. De 7.30 a 12.30 hs..-
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 170.00.-

B. Of. 2767 a 2769

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge S. SICOLI, Sec. Nº 6 a cargo de la Dra. Blanca B. GUTIERREZ HUERTAS de SILVEYRA , sito en Av. CALLAO 635, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que el día 5 de Junio de 2007 se decretó en autos "CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO s/CONCURSO PREVENTIVO" la apertura del Concurso Preventivo de dicha entidad (CUIT 30-60169039-6) siendo designado Síndico el Estudio Celia CAJIDE y ASOCIADOS, con domicilio en Avenida Corrientes 1515, piso 5º "B" de esta Ciudad, donde los acreedores anteriores a la presentación del concurso podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de Febrero de 2008, en horario de 10.00 a 17.00 hs., conforme arts. 32 y sig. de la Ley 24.522, los cuales podrán ser impugnados hasta el día 4 de Marzo de 2008. El Síndico deberá presentar los informes a .que se refieren los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 2 de Abril de 2008 y 19 de Mayo de 2008 respectivamente. Asimismo se hace saber que se ha fijado para el día 7 de Noviembre de 2008 la clausura del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la citada ley y que se ha fijado audiencia informativa el 31 de Octubre de 2008 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2007.- Blanca B. GUTIERREZ HUERTAS de SILVEYRA, Secretaria.-

B. Of. 2766 a 2769

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. GIJENA, Juan Carlos - M.I. N° 13.162.206, que en los autos caratulados: "CASA N° 29 ERRADICACIÓN DE RANCHOS -1° ETAPA - LOCALIDAD: GENERAL ACHA L.P.- TITULAR ORIGINAL: GIJENA, JUAN CARLOS "- Expediente N° 128/8100029 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 550/07-IPAV-que en su parte pertinente dice": SANTA ROSA, 30 de

Octubre de 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 227/81- IPAV de fecha 7 de Octubre de 1981, a favor del Señor GIJENA, Juan Carlos - M.I. N° 13.162.206, por una vivienda construida mediante el Plan ERRADICACIÓN DE RANCHOS de la localidad de GENERAL ACHA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 097-, Circunscripción I - Radio a - Manzana 053, Parcela 23, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago conforme al Artículo 509 del Código Civil.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución 474/98-IPAV-. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese a sus fines, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. A sus efectos, firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 550/2007 IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2767 a 2769

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "GOMEZ, Olinda Evelia c/ PRESENZA, Rodolfo Salvador s/ DIVORCIO VINCULAR", Expte. Nº C-5845/07, cita y emplaza al Sr. Rodolfo Salvador PRESENZA por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, noviembre 23 de 2007.- ...Por promovido juicio de divorcio vincular contra Rodolfo Salvador PRESENZA, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designarle a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre, 6 de 2007.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2767 – 2768

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza al Sr. José Aladino ESPARZA CORTEZ, DNI Nº 93.689.385, como realizador de explotaciones forestales, para que presente descargo dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art . 47 del Decreto Nº 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo Nº 044/07, por infracción a la Ley NQ 1667. artículo 1º, tramitada por Expediente Nº 3702/06.-
El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 5 de Diciembre de 2007.- VISTO:... CONSIDERANDO: ...POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION Nº 347/07.- FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2767 a 2769

El Juzgado de 1ra Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. Nº 2, Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 de General Pico, a cargo de la Dra. Claudia Cristina Guazzaroni – Juez Sustituto-, Secretaría Única, en autos: "PAVARIN, Juan Pedro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 30348) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. "…Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma…".- Profesional interviniente: Dr. Julio César González, calle 15 Nº 955 Of. Nº 2 de General Pico. Secretaría, 14 de diciembre de 2007.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza Subrogante, Secretaría de Ejecución Nº DOS, sito en Avellaneda nº 215, Planta Alta, en autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/SFONDRINI JOSEFINA ELISA Y OTROS c/Apremio y Medida Cautelar", Expte. Y-60426, cita a la co-demandada Sra. Graciela M. SFONDRINI y PAGLIALUNGA para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno, para que asuma su representación. Tal citacion se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" o "El Diario". Profesional interviniente Dr. José Alejandro Vanini, Fiscal de Estado de la Pcia. de La Pampa. Piso 3º

Casa de Gobierno. Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2007.- Dra. Vanina Pratdessus, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma Alicia García, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Natan STRITZLER y Lidia Presentación SAENZ MARTÍNEZ, a fin de que acrediten tan condición en los autos "STRITZLER, Natan y SAENZ MARTÍNEZ, Lidia Presentación S/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº A 65.557). El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Alberto José Acosta, domiciliado en 25 de Mayo Nº 372 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa) 07 de diciembre de 2007.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: CLEMENTE HAYDEE JUANA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº A-30437/07. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CLEMENTE HAYDEE JUANA a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 05 de Diciembre de 2007.- Ábrase el proceso sucesorio de HAYDEE JUANA CLEMENTE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) Fdo.: Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina Molinari con domicilio constituído en calle 20 Nº 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra.: Mabel Elvira Colla, Secretaría 13 de Diciembre de 2007.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "BARBULO FELIPE Y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº A-30450/07. Ábrese el proceso sucesorio de FERMÍN BARBULO y FELIPE BARBULO, (actas de defunción de fs. 5/6). Cítase y amplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C. Pr.). Fdo.: Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto. Profesional Interviniente Dra. Pamela Sabina Molinari, con domicilio constituído en calle 20 nº 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra.: Laura Rosa Juan.- Secretaría 13 de Diciembre de 2007.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa. Con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: PEREYRA JESÚS DOLORES s/SUCESIÓN AB-INTESTATO (RECONSTRUC-CIÓN) Expte. Nº A-17770. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JESÚS DOLORES PEREYRA, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 06 Septiembre de 2001.- …Ábrase el proceso sucesorio de Jesús Dolores PEREYRA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) Fdo.. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina Molinari con domicilio constituído en calle 20 Nº 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra: Mabel Elvira Colla, Secretaría 24 de Septiembre de 2007.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de minería Nº 6, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Única del Dr. Pedro Ariel Campos, sito en calle Quintana Nº 107, 2º Piso de esta Ciudad, en autos: "CRESPO Rogelio Dionisio c/EDIFICADORA PELLEGRINI SOCIEDAD ANÓNIMA s/Posesión Veinteañal" Exp. Nº E 64.404, cita y emplaza a EDIFICADORA PELLEGRINI SOCIEDAD ANÓNIMA de la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 y cc. Del C.P.C.C.) para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente y conteste la presente demanda por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el "El Diario" conforme lo previsto por el art. 138 del citado Código. Profesional interviniente: Dr. Carlos

Pedro Campos, domiciliado en Pellegrini Nº 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2007.- Pedro Ariel Campos, Secretario.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº SEIS, Secretaría Única de esta ciudad y provincia, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Antonio Viano en autos: "VIANO, José Antonio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº A 65999. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Erika Valeria Milano, con domicilio en Avenido Argentino Valle Nº 460 de Santa Rosa – La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa 16 de Diciembre de 2007.- Pedro Ariel Campos.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la III Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos: "Junco, Avelino Horacio s/sucesión ab-intestato", Expte. V 10304, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Avelino Horacio Junco (LE: 7.365.679) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 27 de noviembre de 2007.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia. Fdo. Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, Juez Sustituto.- Prof. Intervineinte: Estudio Lorda, Don Bosco 759, General Acha, L.P. Secretaría, 17 de diciembre de 2007.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS a cargo de la Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, JUEZ Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "BELEN, Nivia Glicel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº A-30440/07, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Nivia Glicel BELEN, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 07 de diciembre de 2007.---Ábrese el proceso sucesorio de Nivia Glicel BELEN (acta de defunción de fs. 5).---Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.---Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).---Fdo.: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en calle 5 Nº 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Diciembre 14 de 2007.---Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. José Francisco RODRIGUEZ Juez, Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ Secretario, en los autos caratulados: "URIONABARRENECHEA GREGORIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº A 26532/06.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución General Pico, 12 de septiembre de 2007.-… Ábrese el proceso sucesorio de GREGORIA URIONABARRE-NECHEA (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Fdo.: Dr. JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ, JUEZ. Profesinal Interviniente: Dr. MAURICIO JUAN RACCA, Abogado, con domicilio en calle 1 Nº 1253 de General Pico, Provincia de La Pampa,. Secretaría: Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ.- General Pico, Octubre 18 de 2007.- Dr. RODOLFO FABIAN RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "LÓPEZ, Isabel y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO". (Expte. Nº A 30.509/07) cita y emplaza a herederos y acreedores de Isabel LÓPEZ y Eugenio GARRO, según resolución que en su parte pertinente se transcribe: "General Pico, 4 de diciembre de 2.007.-…Ábrese el proceso sucesorio de ISABEL LÓPEZ y EUGENIO GARRO (acta de defunción de fs. 5/6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.---Publíquense edictos por una vez en el Boletín

Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Dr. José Francisco RODRIGUEZ Juez.- Prof. Intervinientes: Dres. Angel C. M. ARAGONÉS y Hugo GALÁN, inscripto al To. IV, Fo. 168 y To. VII, Fo. 58 respectivamente, con domicilio en calle 12 Nº 401 de la ciudad de General Pico.--- SECRETARÍA, Diciembre, 18 de 2.007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda en los autos caratulados: "PRIETO NOLBERTO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº A-30422/07).- Conforme a la siguiente resolución: //eral Pico, 26 de noviembre de 2.007.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las difunciones de los causantes (partida de fs. 5 y 6), ábrese los procesos sucesorios de Nolberto PRIETO y Blanca BASTERRA. .- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Gerardo Román BONINO y Mauro Rodolfo PILDAIN, con domicilio en calle 1 Nº 1253, de General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 03 de Diciembre de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUJAN TOSONI PASCUALETTO, en los autos caratulados: "TOSONI PASCUALETTO LUJAN S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-30267/07.- El proveído que ordena el presente dice: "//eral Pico, 12 de Noviembre de 2007… Ábrese el proceso sucesorio de LUJAN TOSONI PASCUALETTO (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-..".- Firmado: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto.- Prof. Interviniente: Dr. Lucas Tomás JUBILLA, con domicilio en calle 22, Nro. 501, Ciudad de General Pico (L.P.), Diciembre 14 de 2.007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda en los autos caratulados: "ROGGIA ROSSA, Teresa S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nº A-30421/07).- Conforme a la siguiente resolución: //eral Pico, 26 de noviembre de 2.007.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la difunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Teresa ROGGIA ROSSA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Gerardo Román BONINO y Mauro Rodolfo PILDAIN, con domicilio en calle 1 Nº 1253, de General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 03 de Diciembre de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "GONDOLO, María s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Número A-30418, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María GONDOLO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //eral Pico, 10 de diciembre de 2007.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la difunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de María GONDOLO.-… Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI. Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 Número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARÍA, Diciembre 17 de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Número TRES de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA- Juez Subrogante-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en autos "ONANDIA, SERAFINA s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente A-66074, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, Piso 1º, Of. 102- Galería Gemellus- de Santa Rosa (L.P.). SECRETARÍA, 17 de Diciembre de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERIARTE, en autos caratulados: "OROZCO, GIL y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº A-65.437, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Gil OROZCO y de Dña. Gregoria PAEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Enrique Alberto MORENO. Domicilio Lagos García 778 (Bo. Fitte) de Santa Rosa.- Santa Rosa, 7 de Diciembre de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERIARTE, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "MEDINA Julio Rubí y Otro s/Sucesión Ab Intestato, Expte. A-29991", la Resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de diciembre de 2007 ... Ábrese el proceso sucesorio de Julio Rubí MEDINA y Vicente Fermín MEDINA CUEVA (acta de defunción fs. 4 y 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. //neral Pico, 17 de diciembre de 2007 ... publíquese edictos solamente en el Boletín Oficial en forma gratuita y por única vez. Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituto, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 15 Nº 600 de ésta ciudad. Secretaría, General Pico, 20 diciembre de 2.007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado Civ. Com. Lab. y Min. N° 6 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados: "ALVAREZ ANGEL y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° A-8016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Ángel Alvarez y Dña. Elena Catalina Tapie Bianchi, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un día en el diario "LA ARENA". Profesional Interviniente: Enrique Alberto Moreno. Domicilio Lagos García 778 (Bo. Fitte) de Santa Rosa.--- Santa Rosa, 16 de octubre de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2768-2769

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nº 3, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "BAIGORRIA Ramón y Otra s/Sucesion Ab Intestato" Expte. A-29904, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. La Resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de diciembre de 2007... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 5 y 7), ábrese el proceso sucesorio de Ramón BAIGORRIA, y Reimunda Lucía ORUETA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma", (art 675 C. Pr.)... Dr. Oscar MELLONI Juez de Ira. Instancia, Profesional Interviniente: Dr. Fabián Sadit Tortone, con domicilio legal en calle 15 N° 598 de ésta ciudad.- Secretaría, 11 diciembre de 2007.- Dra. MABEL ELVIRA COLLA, SECRETARIA

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia Nº DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaria Única, en los autos caratulados "SERNA Raúl s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A-30459/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don SERNA Raúl, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico 10 de Diciembre de 2007.- Citase y emplázase a todas los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treInta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).-- Fdo. Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI Juez Sustituto. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres.

Aníbal Abel CAMPO y Patricia LARRE de CAMPO, con domicilio en Calle 11 N° 181 (O) de General Pico, Secretaría Única. General Pico, Diciembre , 14 de 2007.- Dra. LAURA ROSA JUAN SECRETARIA.-

B. Of. 2768

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Única, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "SIUTTI, Alfredo Eduardo Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº V 10293/07, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Alfredo Eduardo Alberto SIUTTI (LE. Nº 4.216.868) (art.. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 30 de noviembre de 2007... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.- Fdo.: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI –Juez Sustituto-.- Prof Interv.: Dres. Sergio ARRESE y Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 30 de noviembre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA; Secretaría Única Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, sito en Sarmiento Nº 125, 3º piso, de esta ciudad; en autos: "ALONSO, Ester Carmen S/ Sucesión ab-intestato", Expte Nº A66002, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Arena, citándose a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación lo acrediten (art. 675 cód. proc).- Profesional Interviniente: Dr. Angel Marcelo OTIÑANO, domiciliado en L.V.Mansilla Nº 76 –1º piso- de Santa Rosa.- Secretaría, 17 de Diciembre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA, de la segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro DIAZ para que se presenten en los autos: "DIAZ, Pedro sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº A 28992.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 23 de noviembre de 2007.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Pedro DIAZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ...- Fdo.: Dr. Oscar MELLONI, JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Hugo Ciro Astolfo ROMERO AZAT y Dra. Ascensión Nilda AZAT, domicilio calle 9 Nº 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, 05 de diciembre de 2007.- Secretaría de la Dra.- Dra Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2768

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Única, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "BAINLER o BAINBLER Alejandro y RACH, Carolina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº V 10302/07 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Alejandro BAINLER o BAINBLER (L.E. Nº 1.536.278) Carolina RACH (indocumentada) (art. 675 inc. 2 del CPCC).- El auto que ordena dice: "General Acha, 29 de noviembre de 2007…Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y uno en el diario "La Arena" de esta Pcia..- Fdo.: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI- Juez Sustituto.----- Prof. Interv.: Dres. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha La Pampa.- Secretaría, 29 de noviembre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2768

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 4, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Quintana 107 Primer Piso, a cargo de la Jueza, Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única, en autos "CABRERA, Alberto S/Sucesión Ab Intestato", Expte. A 66079/07, ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 10 de diciembre de 2007, (…) declárase abierto el juicio sucesorio de Alberto CABRERA, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC". Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI- Juez Prof. Intervinientes: Dres. Abel Osvaldo SABAROTS y José Antonio TUEROS- Oliver 673, Santa Rosa (L.P.).- 17 de Diciembre de 2007.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaría.-

B. Of. 2768

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nº 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Pablo Federico Pellegrini, titular del DNI. nº 25.952.122, sin apodos, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión desocupado, de nacionalidad

argentina, nacido en La Plata Buenos Aires, el día 12 de abril de 1977, con domicilio actual en la calle 78 Bis nº 525 de la ciudad de La Plata Buenos Aires, habiendo residido con anterioridad en la misma ciudad, que sabe leer y escribir, ser hijo de Osvaldo Francisco, que vive y de Mirta Mabel Garritano, que vive, de que con fecha 14/12/07 se ordenó la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nº 2, con asiento en esta ciudad, para su radicación definitiva, en el expediente 533/04 caratulado: "Pellegrini, Pablo Federico s/S/Tenencia de un arma de fuego de uso civil sin la debida auto"; "//neral Acha, 13 de diciembre de 2007.- Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P.; dispónese notificar por edicto al procesado Pablo Federico Pellegrini…; Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo. Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez –Juez-, ante mí: Dr. Raúl Miguez Martin – Scrio.- General Acha, 14 de diciembre de 2007.- Raúl A. Miguez Martin, Secretario.-

B. Of. 2768

Por disposición del Señor Juez, titular Subrogante del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional nº 5, Dr. Carlos Antonio Flores, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa nº 5570/04, caratulada "GANDIT, Paulo Rene- GANDIT, Héctor Luciano- DE LEÓN, Fernando Raúl S/Lesiones" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Fernando Raúl de León, (a) Pipo, DNI. 21.702.266, de profesión construcción, argentino, nacido el día 07/02/70 en Santa Rosa (LP), con último domicilio conocido calle Jujuy nº 566 de esta ciudad, hijo de Oscar y de Ana María Irusta, el contenido de las siguientes resoluciones que sus partes pertinentes dicen "SANTA ROSA, 4 de septiembre de 2007.- Autos y Vistos:… Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de Fernando Raúl De León…, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1º del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- Notifíquese, Cúmplase y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr. Carlos O. Jorge -Juez- Ante mí. Dr. Guillermo R. Casal – Secretario-".- Dr. Guillermo R. Casal, Secretario.-

B. Of. 2768

Por disposición de la Cámara en lo Criminal Nro. Dos Secretaría a/c del Actuario, me dirijo a Ud. en causa número 113/07 caratulada: "MALDONADO, Vicente s/Abuso Sexual agravado en grado", a fin de poner en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 469 y 470 del C.P.P., la parte peertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "SENTENCIA Nº 108/2007: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil siete, en la sede de la Cámara en lo Criminal Nº 2, se reúne el Tribunal y…FALLA: SEGUNDO: Condenando a Vicente Enrique MALDONADO, de circunstancias personales ya relacionadas, como autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual en forma reiterada; Abuso Sexual gravemente ultrajante en forma reiterada; Abuso Sexual co Acceso Carnal en forma reiterada, todos ellos Agravados por el Vínculo, en concurso real (arts. 119, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto inc. b), y 55 del C.P.), a la Pena de DOCE AÑOS de Prisión, las Accesorias Legales del art. 12 del C.P., sin costas (art. 375 del C.P.P.)..- Fdo. Dr. Abel B. R. DEPETRIS- Presidente.- Dr. Carlos Alberto GONZALEZ- Juez de Cámara- Dra. Elvira ROSSETTI de GONZALEZ, Juez de Cámara Sustituto- Dr. Fernando RIVAROLA- Secretario de Cámara".-

MALDONADO, es argentino, de sobrenombre "El Chueco" nacido en Hucal, Provincia de La Pampa, el 30 de Abril de 1940, hijo de Enriqueta y Enrique VICENTE, L.E. Nº 7.356.158, divorciado, jornalero, pensionado. Con último domicilio en calle 2 de Abril Nro. 2621 de Santa Rosa- La Pampa.-

La presente causa es originaria del Juzgado de Instrucción Nro. Cinco de Santa Rosa (L.P.), Expte. originario 8781/07, agotando la pena impuesta el día 27 de Abril de 2019 a las 12,00 hs..- Dr. Fernado Gabriel RIVAROLA, Secretario Cámara en lo Criminal Nº 2.-

B. Of. 2768

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASCHERI & CÍA S.A.C.I.F.A.I.

General Pico, Diciembre de 2007

CONVOCATORIA

Convócase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de ASCHERI & CÍA S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 11 de Enero de 2008, a las 16,00 horas, en el local de la sociedad sito en el Parque Industrial de la localidad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-

2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situaciòn Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico de fecha 31 de Julio de 2007.-
3º) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.-
Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea.-
De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 17:00.-

El Directorio
B. Of. 2768

JUAN TOBAL E HIJOS S.A.

La sociedad "JUAN TOBAL E HIJOS S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al tomo 31 Folio 137/141 con fecha 03-10-1979 bajo el Nº 35 Expte. Nº 1622/79, hace saber: Que la sociedad JUAN TOBAL E HIJOS S.A. con domicilio legal en calle Avda. San Martín Nº 515 Norte de General Pico, Pcia. de La Pampa por Acta de Asamblea Nº 31 celebrada el 29 de Noviembre de 2007, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente Alberto Juan Tobal, Vicepresidente Eduardo Pedro Tobal, Director Titular Norma Velia Fuentes de Tobal y Director Suplente Ana María Martín de Tobal con vencimiento de mandato el 31/07/2010.- Alberto Juan Tobal, Presidente.-

B. Of. 2768

LA VICENTA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa. Hace Saber que por instrumento privado de fecha 15 de Agosto de 2007 en la "La Vicenta S.R.L.", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 2005, en el Libro de Sociedades, Tomo V/05, Folios 216/219, según Resolución Nº 525/05 de la misma fecha, Expte. 2112/05, cuyo domicilio legal es San Martín 210 de Miguel Cané se ha producido la siguiente cesión de cuotas sociales; I) SOCIOS CEDENTE: IRMA NÉLIDA GARCÉS, D.N.I. Nº 11.359.001, argentina, nacida el 20 de Setiembre de 1953, viuda, empleada, con domicilio en O´Higgins Nº 574 de Santa Rosa, La Pampa, la cantidad de 54 cuotas sociales y MARÍA JOSÉ URCOLA, D.N.I. Nº 30.248.959, argentina, nacida el 12 de Diciembre de 1983, soltera, estudiante, con domicilio en O´Higgins Nº 574 de Santa Rosa la cantidad de 54 cuotas sociales.- II) SOCIO CESIONARIO: NORMA LIDIA GARROTE, D.N.I. Nº 11.777.763, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Ignacio Urcola, nacida el 05 de Mayo de 1956, rentista con domicilio en calle San Martín 210 de Miguel Cané, la cantidad de 108 cuotas partes. Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera "el Capital Social es de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00) dividido en 1.200 cuotas de PESOS DIEZ ($ 10,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital esta suscripto e integrado de la siguiente manera: AMELIA NIEVES URCOLA 600 cuotas de Capital, es decir el 50%, MIGUEL IGNACIO URCOLA 300 CUOTAS, es decir el 25%, IRMA NÉLIDA GARCÉS 96 CUOTAS, es decir el 8,00%, MARÍA JOSÉ URCOLA, 96 cuotas de Capital, es decir el 8,00% y NORMA LIDIA GARROTE 108 CUOTA, es decir el 9,00%".- C.P.N. Horacio H. Filippa, .D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2768

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CIRCUITOS CERRADOS COMUNITARIOS DE TELEVISIÓN

Santa Rosa, Diciembre de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Pampeana de Circuitos Cerrados Comunitarios de Televisión convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de Enero de 2008, a las 10,00 hs., y en 2ª Convocatoria a las 11,00 hs., y a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el mismo día a las 12,00 hs. en primera convocatoria y a las 13,00 hs. en segunda convocatoria, con el número de Asociados presentes, a realizarse en la localidad de Catriló, La Pampa, en las instalaciones de la empresa VC2F Video Cable SRL, en calle Italia 356, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta.- 2) Consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Nº 15 (Período 01/09/06 al 31/08/07).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1) Designación de dos (2) Asociados para que firmen el Acta.
2) Modificación del articulo Número 2º, del Estatuto Social, Texto propuesto: Objeto: La Asociación

tiene por objeto: a) Agrupar a las personas físicas y jurídicas titulares de licencias para:
I) brindar servicios cerrados de radiodifusión vinculados por cable, por medios radioeléctricos o por cualquier otro medio o sistema tales como circuitos cerrados comunitarios de televisión y de audiofrecuencia , antenas comunitarias, circuitos cerrados aéreos codificados y otros de características análogas, que transmitan programación de televisión y/o sonoras con destino a públicos abonados a estos medios de comunicación y,
II) prestar servicios de telefonía u otros servicios de valor agregado de telecomunicaciones.
3) Modificación del articulo Número 7º, del Estatuto Social. Texto Propuesto: Ingreso de Asociados: Las solicitudes de ingreso como asociados activos serán resueltas por el Consejo Directivo y su denegatoria podrá ser recurrida por el interesado por ante la Asamblea de Asociados, la que deberá tratar y resolver en su primera reunión y su pronunciamiento será inapelable. La designación de asociados honorarios deberá ser propuesta por escrito ante el Consejo Directivo por un mínimo de cinco (5) asociados activos y deberá ser tratada y resuelta por la primera Asamblea con el voto mínimo de los dos tercios de los presentes.
4) Modificación del articulo Número 19º, del Estatuto Social. Texto Propuesto: Composición del Consejo Directivo: La Asociación será representada, dirigida y administrada por un Consejo Directivo elegido por la Asamblea que estará compuesto por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Suplentes, los que duraran dos años en su función y serán reelegibles. Los mandatos duraran hasta el cierre del ejercicio. Para integrar el Consejo Directivo se requiere la calidad de asociado activo con derecho a voto y/o ser un representante en los términos del Articulo 9 del Estatuto.
5) Modificación del articulo Número 29º, del Estatuto Social. Texto Propuesto: Composición, Atribuciones y Deberes de la Comisión Revisora de Cuentas: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros, los cuales duraran dos años en su mandato y serán reelegibles. Se mantendrán en sus cargos hasta que se elijan sus reemplazantes. Para integrar este cuerpo se requieren las mismas calidades que para ser miembro del Consejo Directivo. Funcionará con la presencia de dos de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por idéntico número de ellos. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación; b) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas se Gastos y Recursos presentado por el Consejo Directivo; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo; g) Solicitar convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, exponiendo los antecedentes que fundamenten su pedido; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. La Comisión Revisora de Cuentas actuará de manera de no entorpecer la regularidad de la administración social.
6) Modificación del articulo Número 32º, del Estatuto Social. Texto Propuesto: De la Disolución: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existe un número de asociados suficiente para integrar los órganos sociales, quienes en tal caso se comprometerán a preservar el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores que podrán ser el mismo Consejo Directivo o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de la liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se destinará a la Asociación Hermana de los Pobres (Asilo de Ancianos), con domicilio en Don Bosco 13, Santa Rosa, La Pampa, Personería Jurídica-Matricula Nro. 142/1913, CUIT: 30-52974296-3, IVA Exento. Lucio Gamaleri, Presidente;Horacio Luis, Secretario.-

B. Of. 2768

SECRETARÍA GENERAL

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. Nº 03 -19-XII-07- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 204/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 3 –Rama Administrativa- Secretaría General de la Gobernación.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
BERTONE H., Pablo Nicolás	DNI 29.757.864	15,75

ANEXO II

Promoción del Agente S/Concurso en la Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución Nº 204/07.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
BERTONE H., Pablo Nicolás DNI Nº 29.757.864	14	3

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. Nº 015 -19-XII-07- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondienbte al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1047/07, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida legal.-

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado para cubrir la Categoría 1, Rama Administrativa, Jurisdicción F, Unidad de Organización 10, del escalafón de la Ley Nº 643, del Ministerio de Cultura y Educación (Cargo I: Responsable del Departamento de Títulos de la Subsecretaría de Educación):

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
DAL SANTO, Rosana Amelia	11.352	16,10

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado para cubrir la Categoría 1, Rama Administrativa, Jurisdicción F, Unidad de Organización 10, del escalafón de la Ley Nº 643, del Ministerio de Cultura y Educación (Cargo II: Jefe de Despacho de la Subsecretaría de Educación):

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
WIGGENHAUSER, Liliana Alicia	24798	19,70

Res. Nº 017 -19-XII-07- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondienbte al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 1088/07, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida legal.-

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado para cubrir la Categoría 3, Rama Administrativa, Jurisdicción F, Unidad de Organización 10, del escalafón de la Ley Nº 643, del Ministerio de Cultura y Educación (Cargo I: Auxiliar Administrativo en el Despacho de la Subsecretaría de Educación):

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
HURTADO, Cecilia A.	14.944	12.30
LEDESMA MONEO, Luis A.	39.084	12.40
SILVA, Claudio Roberto	14.311	8.05

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado para cubrir la Categoría 3, Rama Administrativa, Jurisdicción F, Unidad de Organización 10, del escalafón de la Ley Nº 643, del Ministerio de Cultura y Educación (Cargo II: Auxiliar Administrativo-Contable del Despacho de la Subsecretaría de Educación):

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
DELGADO, Roberto Fabián	7773	13.90

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 2768, pág. 2986**,** renglón 26, 2da Columna – Secretaría General Resultado llamado a Concurso. Res Nº 03 -19-XII-07- Debió ser publicado en el Boletín Oficial Nº 2767 de fecha 21 de Diciembre de 2007.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación

Dr. César Ignacio RODRIGUEZ
Subsecretario